BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, lunes 13 de julio de 2009

Año CXVII
Número 31.692

Precio $ 0,90

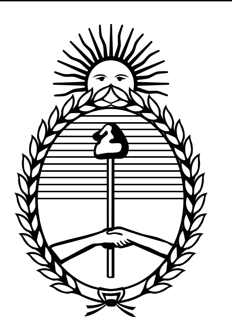

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD
890/2009
Desígnase el Subsecretario de Gestión de Servicios Asistenciales. 1

MINISTERIO DE DEFENSA
859/2009
Desígnase el Auditor General de las Fuerzas Armadas. 1

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
861/2009
Desígnase la Coordinadora General del Area Notarial de la Escribanía General del Gobierno de la Nación. 1

863/2009
Dase por designada la Directora de Coordinación y Asuntos Internacionales en Materia de Propiedad Intelectual de la Dirección Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Asuntos Registrales. 2

862/2009
Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Seguridad Interior. 3

864/2009
Dase por prorrogada la designación del Subdirector Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Secretaría de Asuntos Registrales. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
865/2009
Danse por aprobadas designaciones en el Tribunal Fiscal de la Nación de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda. 4

866/2009
Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa. 4

867/2009
Dase por designado el Director Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio de la Dirección Adjunta del Instituto Nacional de Estadística y Censos. 5

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
868/2009
Dase por aprobada una designación en la “Subunidad Especial”. 5

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA DE CULTURA
540/2009
Apruébase un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1421/02 en el Fondo Nacional de las Artes. 6

MINISTERIO DE DEFENSA
541/2009
Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01 en el Estado Mayor General de la Armada. 6

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS

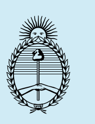

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 890/2009

Desígnase el Subsecretario de Gestión de Servicios Asistenciales.

Bs. As., 8/7/2009

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Contador Mario KOLTAN (D.N.I. Nº 11.475.219) en el cargo de SUBSECRETARIO DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 859/2009

Desígnase el Auditor General de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 7/7/2009

VISTO la Ley Nº 26.394, lo propuesto por la Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 26.394 se aprobó la organización del Servicio de Justicia Conjunto de las Fuerzas Armadas, como Anexo V de la misma.

Que el órgano rector de dicho Servicio es el Auditor General de las Fuerzas Armadas.

Que la ley precitada, en su artículo 7º, estableció que comenzaría a regir a partir de los SEIS (6) meses de su promulgación, la que tuvo lugar el 26 de agosto de 2008.

Que, por lo tanto, resulta indispensable designar al Auditor General de las Fuerzas Armadas, cuyo mandato se extenderá por el lapso de DOS (2) años, a partir del 27 de febrero de 2009 (art. 4º, Anexo V, Ley Nº 26.394).

Que el MINISTERIO DE DEFENSA ha llevado a cabo el procedimiento previo previsto por el artículo 3º del Anexo V de la Ley Nº 26.394, no existiendo oposiciones que enerven el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º del Anexo V de la Ley Nº 26.394.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Contraalmirante José Agustín REILLY (LE Nº 4.155.761) en el cargo de Auditor General de las Fuerzas Armadas, a partir del 27 de febrero de 2009 y hasta el 26 de febrero de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 861/2009

Desígnase la Coordinadora General del Area Notarial de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Bs. As., 7/7/2009

VISTO el Expediente Nº 181.550/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURI-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
542/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación. 7

543/2009
Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría de Coordinación. 7

544/2009
Apruébase una contratación en la Subsecretaría de Coordinación. 8

546/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Procuración del Tesoro de la Nación. 8

547/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación. 9

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
545/2009
Apruébanse contrataciones. 9

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
548/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión. 9

549/2009
Convalídase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en el Organismo Nacional de Administración de Bienes de la Secretaría de Obras Públicas. 10

RESOLUCIONES

CONGRESOS
436/2009-SAGPA
Auspíciase el "IV Congreso Argentino y Latinoamericano de Antropología Rural" que se llevara a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. 11

TELECOMUNICACIONES
156/2009-SC
Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones. 11

SERVICIO TELEFONICO
142/2009-SC
Asígnase numeración no geográfica a la Cooperativa Telefónica y otros Servicios Públicos, Asistenciales, Educativos, Vivienda y Consumo Tilisarao Limitada. 12

144/2009-SC
Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a BVNET Sociedad Anónima. 12

143/2009-SC
Asígnase Código de Identificación de Operador de Larga Distancia a Integral Insumos Sociedad Colectiva. 12

139/2009-SC
Asígnase numeración geográfica a Telefónica Móviles Argentina Sociedad Anónima, en diversas localidades del país. 13

145/2009-SC
Asígnase numeración geográfica a Telecom Argentina Sociedad Anónima, para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local. 13

146/2009-SC
Asígnase numeración geográfica y no geográfica a Fibertel Sociedad Anónima, para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local. 14

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION
27/2009-TTN
Modificación del Anexo I de la Resolución Nº 27/02 en relación con las normas de tasación. 15

MERCADO CAMBIARIO
354/2009-MEFP
Excepción a la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4° del Decreto Nº 616/05, en relación con el ingreso de divisas. 16

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
355/2009-MEFP
Estructura organizativa de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial. 17

FONDO FEDERAL SOLIDARIO
Conjunta 157/2009-SH, 25/2009-SI y 1735/2009-SOP
Procedimiento para la regulación de la información que deben suministrar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de realizar el pertinente control del destino de los fondos provenientes del régimen previsto en el Decreto Nº 206/09. 20

Pág.

DISPOSICIONES

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
244/2009-SSPMEDR
Apruébanse los proyectos de capacitación presentados por las Instituciones Organizadoras de Capacitación. 23

AVISOS OFICIALES

Nuevos 24

Anteriores 27

DAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador General del Area Notarial de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION del referido Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente a partir del dictado del presente Decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo de planta permanente Nivel C Grado 0 —Coordinador General— del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, del AREA NOTARIAL de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la señora Laura Beatriz BIOTTI (D.N.I. Nº 22.001.685), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2° — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 863/2009

Dase por designada la Directora de Coordinación y Asuntos Internacionales en Materia de Propiedad Intelectual de la Dirección Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 7/7/2009

VISTO el Expediente Nº 176.442/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1755 del 23 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 19 del 10 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1755/08 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el referido decreto se creó, entre otras, la DIRECCION DE COORDINACION Y ASUNTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de dicha cartera de Estado.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de la referida Dirección, a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Director de Coordinación y Asuntos Internacionales en Materia de Propiedad Intelectual de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la persona propuesta, doctora Graciela Honoria PEIRETTI (D.N.I. Nº 6.210.473) reúne las condiciones de idoneidad y mérito suficientes para el desempeño de las funciones de titular de la nueva Dirección aprobada por el Decreto Nº 1755/08.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de febrero de 2009, a la doctora Graciela Honoria PEIRETTI, (D.N.I. Nº 6.210.473) Nivel B - Grado 9, en el cargo de Directora de la DIRECCION DE COORDINACION Y ASUNTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de febrero de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 862/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 7/7/2009

VISTO el Expediente Nº 21.733/07 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1529 del 6 de noviembre de 2007, 1646 del 8 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 1529/07 se efectuaron DOS (2) designaciones transitorias en cargos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, prorrogado por su similar Nº 1646/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos ocupados transitoriamente por las agentes Leda Fabiana SANABRA y Sandra María Andrea MONSALVO, razón por la cual el Secretario de Seguridad Interior del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la prórroga de sus designaciones transitorias.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del referido Ministerio.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del 29 de abril de 2009, fecha de sus respectivos vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1529/07, prorrogadas por su similar Nº 1646/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	DESCRIPCION DEL PUESTO
SANABRA, Leda Fabiana	DNI 16.838.974	C-0	Responsable de Ejecución de Actividades
MONSALVO, Sandra María Andrea	DNI 22.015.794	C-0	Responsable de Ejecución de Actividades

---

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 864/2009

Dase por prorrogada la designación del Subdirector Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 7/7/2009

VISTO el Expediente Nº 143.506/04 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 186 del 7 de marzo de 2005, 1553 del 9 de diciembre de 2005, 947 del 26 de julio de 2006, 966 del 24 de julio de 2007, 276 del 18 de febrero de 2008, 1997 del 24 de noviembre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 19 del 10 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 186/05 se designó transitoriamente al doctor Miguel Angel GALLARDO (D.N.I. Nº 5.407.780) en un cargo Nivel B —Subdirector Nacional— de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 1553/05, 947/06, 966/07, 276/08 y 1997/08, se prorrogó la designación transitoria citada precedentemente.

Que por conducto de la Resolución Conjunta S.G.G.P. y S.H. Nº 19/09, fue incorporado al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Subdirector Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del citado Ministerio.

Que en consecuencia resulta pertinente autorizar el pago del correspondiente suplemento por función ejecutiva al doctor Miguel Angel GALLARDO.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS

HUMANOS para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.422.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por autorizado el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, a partir del 10 de febrero de 2009 y hasta el 19 de junio de 2009, fecha de vencimiento de la prórroga de la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto Nº 1997/08, al doctor Miguel Angel GALLARDO (D.N.I. Nº 5.407.780), Nivel B, Grado 0, Subdirector Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Prorrógase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 19 de junio de 2009, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 186/05 prorrogada por sus similares Nros. 1553/05, 947/06, 966/07, 276/08 y 1997/08, del doctor Miguel Angel GALLARDO (D.N.I. Nº 5.407.780), Nivel B, Grado 0, —Subdirector Nacional— de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El cargo involucrado en el artículo 2º, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de junio de 2009.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 865/2009

Danse por aprobadas designaciones en el Tribunal Fiscal de la Nación de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 7/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0395025/2007 del Registro del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 distribuida por la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, los Decretos Nros. 1684 del 12 de agosto de 1993 y sus modificaciones, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 443 del 13 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente incluyendo al personal transitorio y contratado será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que ejerce la tutela jurisdiccional en sede administrativa en materia aduanera e impositiva, se encuentran vacantes y financiados DOS (2) cargos Nivel A de Secretario Letrado pertenecientes a las Vocalías de la 2ª y 7ª Nominación, CUATRO (4) cargos Nivel B de Relator de las Vocalías de la 11ª, 16ª, 20ª y 21ª Nominación, UN (1) cargo Nivel C de Coordinador Area Notificaciones, CUATRO (4) cargos Nivel D de Analista Principal de las Secretarías Generales de Asuntos Impositivos y Administrativa, SEIS (6) cargos Nivel D de Oficial de Despacho de las Vocalías de la 1ª, 5ª, 8ª, 12ª, 18ª y 21ª Nominación, TRES (3) cargos Nivel E de Analista Auxiliar de las Secretarías Generales de Asuntos Impositivos y Administrativa y UN (1) cargo Nivel F de Empleado de Servicios Generales de la Secretaría General Administrativa, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a los mencionados cargos, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuando al organismo de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y de las pautas generales de selección que para el acceso a la función se encuentran establecidas en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que entre las acciones y responsabilidades asignadas al referido Tribunal se encuentra la de resolver las controversias tributarias entre los contribuyentes y la Dirección General Impositiva o la Dirección General de Aduanas, organismos éstos dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal sentido la Decisión Administrativa Nº 443 del 13 de diciembre de 1996 aprobatoria de la estructura organizativa del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, estableció como responsabilidad primaria de las Secretarías Letradas de Vocalías la de asistir al Vocal en todas las funciones que competen a la Vocalía y entender en todos los asuntos que hacen a las causas en trámite.

Que las funciones inherentes a los restantes cargos se encuentran especificadas en la Resolución Nº 160 del 15 de septiembre de 1989 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, siendo de fundamental importancia su cobertura a fin de otorgar a las Vocalías y Secretarías Generales del organismo los recursos humanos imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Que los agentes mencionados en el Anexo adjunto al presente decreto reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para cubrir los cargos que en cada uno de los casos se especifica.

Que las designaciones que se proponen se ajustan a los requisitos mínimos que, para el acceso a los niveles escalafonarios de cada agrupación, son impuestos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse con carácter transitorio, como excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y conforme a lo previsto en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en los cargos que en cada caso se indica, a los agentes mencionados en el Anexo adjunto que acompaña la presente medida.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO

Nivel A - Secretaria Letrada de la Vocalía de la 2ª Nominación DE MARCO, María Alejandra (M.I. Nº 22.277.591)

Nivel A - Secretaria Letrada de la Vocalía de la 7ª Nominación CEREIJO, Claudia Inés (M.I. Nº 13.935.058)

Nivel B - Relator de la Vocalía de la 20ª Nominación CAPRIA, María Adriana (M.I. Nº 25.705.401)

Nivel B - Relator de la Vocalía de la 11ª Nominación CUELLO, Miriam Verónica (M.I. Nº 28.230.328)

Nivel B - Relator de la Vocalía de la 16ª Nominación ORTIZ, Soledad (M.I. Nº 25.915.905)

Nivel B - Relator de la Vocalía de la 21ª Nominación AGUILAR, Ricardo Ariel (M.I. Nº 29.069.891)

Nivel C - Coordinador Area Notificaciones COSENZO, Javier Matías (M.I. Nº 27.273.118)

Nivel D - Analista Principal de la Secretaría General Administrativa NICOLAS MITRE, Juan Ignacio (M.I. Nº 31.604.411)

Nivel D - Analista Principal de la Secretaría General Administrativa COSENZO, Jonathan Sebastián (M.I. Nº 31.933.089)

Nivel D - Analista Principal de la Secretaría General Administrativa VARGAS, María Cristina (M.I. Nº 21.455.416)

Nivel D - Analista Principal de la Secretaría General de Asuntos Impositivos FRIED PABLO, Leslie Ruth (M.I. Nº 26.690.754)

Nivel D - Oficial de Despacho de la Vocalía de la 1ª Nominación CERVELLINI, Javier (M.I. Nº 29.283.500)

Nivel D - Oficial de Despacho de la Vocalía de la 5ª Nominación IDASZKIN, Florencia María Soledad (M.I. Nº 27.964.579)

Nivel D - Oficial de Despacho de la Vocalía de la 8ª Nominación FERNANDEZ, Víctor Alejandro (M.I. Nº 29.064.238)

Nivel D - Oficial de Despacho de la Vocalía de la 12ª Nominación MARTINEZ, Federico Raúl (M.I. Nº 31.160.801)

Nivel D - Oficial de Despacho de la Vocalía de la 18ª Nominación BEDOURET, María (M.I. Nº 28.722.911)

Nivel D - Oficial de Despacho de la Vocalía de la 21ª Nominación DICARLO, Daniela Patricia (M.I. Nº 27.777.926)

Nivel E - Analista Auxiliar de la Secretaría General de Asuntos Impositivos ALVAREZ, Natalia Renée (M.I. Nº 28.384.290)

Nivel E - Analista Auxiliar de la Secretaría General Administrativa HOJMAN, Martín (MI. Nº 27.216.329)

Nivel E - Analista Auxiliar de la Secretaría General Administrativa GALVAN, Alejandra Verónica (M.I. Nº 28.026.225)

Nivel F - Empleado de Servicios Generales de la Secretaría General Administrativa HERRERA, Rafael (M.I. Nº 31.604.770)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 866/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 7/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0177070/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.422 y 25.164 y los Decretos Nros. 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada Ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente, será efectuada por el PODER

EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el inciso f) del Artículo 5º, del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, establece como impedimento para el ingreso en la Administración Pública tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que el Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, determina el procedimiento de excepción para autorizar la incorporación de las personas alcanzadas por el impedimento aludido en el considerando precedente.

Que la cobertura de la Coordinación Area Administrativa de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS permitirá lograr mayor celeridad, autonomía y eficacia en el cumplimiento de los fines encomendados cumpliendo de este modo con el grado de optimización esperado, como así también, la ejecución de la Responsabilidad Primaria y Acciones encomendadas a la misma mediante la Resolución Nº 209 de fecha 22 de abril de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera necesaria la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Coordinador Area Administrativa existente en la Planta Permanente de la Dirección General de Administración de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164, en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, prevé, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, para cumplir funciones, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede del respectivo organismo de revista.

Que el funcionario cuya designación transitoria se propicia por el presente decreto, tiene su residencia permanente en la Provincia de Córdoba conforme lo acreditado con la documentación pertinente.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio, a partir de la fecha de notificación de la presente medida, al Contador Don Daniel Víctor SIEGENTHALER (M.I Nº 6.551.605), en el cargo de Coordinador Area Administrativa de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva, Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo previsto en el Artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164 y a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

Art. 3º — Inclúyase con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentra a una distancia superior a CIEN (100) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Contador Don Daniel Víctor SIEGENTHALER (M.I. Nº 6.551.605), a partir del mes siguiente al de la aprobación del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 867/2009

Dase por designado el Director Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio de la Dirección Adjunta del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Bs. As., 7/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0470905/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, el Artículo 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 establece que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Resolución Conjunta Nº 77 de fecha 16 de diciembre de 2004 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en su Anexo I, incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos correspondientes a las aperturas del primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que en el ámbito del citado Instituto se encuentra vacante, el cargo de Director Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al cargo mencionado, resulta indispensable cubrir transitoriamente el mismo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del organismo.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante la excepción a las pautas generales de selección que, para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Que la persona propuesta cuenta con las condiciones exigidas para el cargo a cubrir.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, respecto de quien se incorpora a la Administración Pública Nacional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1 de julio de 2008, en el cargo de Director Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio, Nivel A, Función Ejecutiva II, al Licenciado Don Norberto Damián ITZCOVICH (M.I. Nº 17.586.230); cargo dependiente de la Dirección Adjunta del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — La designación dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo mencionado en el Artículo 1º del presente decreto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 868/2009

Dase por aprobada una designación en la "Subunidad Especial".

Bs. As., 7/7/2009

VISTO el expediente Nº 740/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el artículo 7º del Decreto Nº 129 del 19 de julio de 1995, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y la Resolución JGM Nº 92 del 6 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo mencionado en el VISTO se transfirió a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la "Subunidad Especial" creada por el artículo 2º del Decreto Nº 2817/92, modificado por su similar Nº 2508/93.

Que el Decreto Nº 491/2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Resolución JGM Nº 92/02 se dio por designada en la Subunidad Especial dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la agente Leonor Iva ARNEDO equiparada al Nivel B - Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (SINAPA).

Que como consecuencia de una nueva distribución de funciones se considera necesario ajustar, exclusivamente, la situación de revista en cuanto al Grado en que estaba designada dentro de la mencionada Subunidad Especial, la citada agente.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber dado cumplimiento a lo establecido oportunamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NA-

CIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1° del Decreto 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada a partir de la entrada en vigencia del presente decreto en la "Subunidad Especial" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la agente Da. Leonor Iva ARNEDO (DNI Nº 5.098.871) equiparada al Nivel B - Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, quien cesará al mismo tiempo en el cargo que ocupa en la mencionada Subunidad Especial.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 540/2009

Apruébase un contrato celebrado en el marco del Decreto N° 1421/02 en el Fondo Nacional de las Artes.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1378/08 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP—, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se estableció que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, entre los que cabe incluir los de prestación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º del Anexo I de la Ley Nº 25.164, reglamentado por el Decreto Nº 1421/02.

Que mediante el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07 se dispuso que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, incluidos los contratos de prestación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentado por el Decreto Nº 1421/02, entre otros, deberá ser aprobada por el Señor JEPE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para el debido cumplimiento de los diversos objetivos que tiene asignado, ha celebrado el contrato de prestación de servicios cuya aprobación solicita.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona cuya contratación se aprueba por la presente reúne los requisitos de idoneidad para cumplir las tareas que en el caso se indican.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas asignadas a la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION - 802 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES de conformidad con la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y las facultades otorgadas por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado el contrato celebrado entre el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y la persona que se indica en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período indicado en la misma, en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentado por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas asignadas a la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION - 802 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES de conformidad con la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

ANEXO I

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Dependencia	Nombre y Apellido	D.N.I. Nº	Escalafón	Nivel y Grado	Período
Gerencia de Finanzas y Administración	Mónica Beatriz PRUNEDA	11.408.146	SINEP Decreto Nº 2098/08	C-8	01/01/09 al 31/12/2009

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 541/2009

Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto N° 1184/01 en el Estado Mayor General de la Armada.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por la señora MINISTRA DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, modificado por Decreto Nº 2031 de fecha 28 de diciembre de 2006 y concordantes, estableció el nuevo Régimen de Contrataciones Reglamentario del artículo 47 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (T.O. 1999), actual artículo 64 (T.O. 2005).

Que la creciente complejidad de las funciones de los distintos organismos dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA, hace aconsejable la contratación de personal técnico para cumplir con las funciones detalladas en los Programas de Trabajo correspondientes.

Que para integrar los Programas de Trabajo del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, se propició contratar como técnicos consultores al personal que se precisa en el Anexo I de la presente, en los términos del Decreto Nº 1184/01, siendo su remuneración mensual superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que las personas cuya contratación se propició reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las tareas para las cuales serán contratadas.

Que las erogaciones que demandaron dichas contrataciones fueron atendidas con los créditos presupuestarios de la Subjurisdicción 45 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, para el ejercicio 2008.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes del Ministerio de Defensa y de la Armada Argentina, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación del personal que se detalla en la planilla que, como Anexo I, integra la presente, para prestar servicios en los Programas de Trabajo presentados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, por el período, monto mensual de remuneración, función y rango indicados en dicho Anexo, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue atendido con cargo a la Subjurisdicción 45 —ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA— del ejercicio 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	RANGO	CONTRATO		HABER MENSUAL	JORNADA LABORAL	PROGRAMA DE TRABAJO
				DESDE	HASTA			
1	BASTERRECHEA, Miguel (DNI 22.185.257)	CONSULTOR CLASE A	II	01-Ene-08	31-May-08	$ 3.610,00	COMPLETA	COORDINADOR DE ACTIVIDADES EN DEPARTAMENTO EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DE LA SECRETARÍA GENERAL NAVAL
		CONSULTOR CLASE A	IV	01-Jun-08	31-Dic-08	$ 4.178,00	COMPLETA	PLANIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y GANADERA
2	MASSAFERRO, María Jorgelina (DNI 22.975.113)	CONSULTOR CLASE A	II	01-Ene-08	31-Dic-08	$ 3.610,00	COMPLETA	ACTIVIDAD CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA EN DPTO. EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DE LA SECRETARÍA GENERAL NAVAL

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	RANGO	CONTRATO		HABER MENSUAL	JORNADA LABORAL	PROGRAMA DE TRABAJO
				DESDE	HASTA			
3	UBERTI, Pablo Lino (DNI 12.969.599)	COORDINADOR GENERAL	II	01-Ene-08	31-Dic-08	$ 5.432,00	COMPLETA	PLANIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y GANADERA
4	LOBALZO, Carlos Armando (DNI 4.443.691)	CONSULTOR CLASE A	I	01-Abr-08	31-Dic-08	$ 3.250,00	COMPLETA	COORDINAR, PLANIFICAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR ACTIVIDADES EN EL DPTO. VIVIENDAS FISCALES
5	TANZI, Virginia Alejandra (DNI 33.109.642)	CONSULTOR CLASE A	I	01-Jul-08	31-Dic-08	$ 3.250,00	COMPLETA	PLANIFICACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN DPTO. EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DE LA SECRETARÍA GENERAL NAVAL
6	BELTRÁN, Marcela Verónica (DNI 26.647.816)	CONSULTOR CLASE A	I	01-Ago-08	31-Dic-08	$ 3.250,00	COMPLETA	
7	COSTANTINI, Daniel Gustavo (DNI 14.399.733)	CONSULTOR CLASE A	I	01-Ene-08	31-Dic-08	$ 3.250,00	COMPLETA	CONSULTORÍA EN EL DPTO. SANIDAD DE LA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 542/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 179.185/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las de la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
(ex PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS)

Contrato artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
VECCHIO, Jimena Claudia	22.991.794	B - 0	01/03/2009	31/12/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 543/2009

Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 177.007/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la contratación de diversas personas en el marco del Decreto Nº 1184/01, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que en la contratación propiciada en la presente decisión administrativa se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que las personas propuestas reúnen las exigencias de idoneidad requeridas para la realización de las tareas encomendadas.

Que resulta necesario exceptuar al agente consignado en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, por no cumplir con los requisitos específicos para la función, previstos en el citado decreto.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que allí se consignan, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que allí se consignan, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01 y como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del citado decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

Contrataciones bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	FUNCION	RANGO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO MENSUAL
FIGUEROA, Juan Manuel	24.583.762	Coordinador General	Rango I	01/01/2009	31/12/2009	$ 4.512

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

Contrataciones bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	FUNCION	RANGO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO MENSUAL
PEREZ GANDARIAS, Damián Matías	24.624.339	Consultor A	Rango III	01/01/09	31/12/09	$ 4.061

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 544/2009

Apruébase una contratación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 180.709/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la contratación de UNA (1) persona para prestar servicios en el PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS (ALA/2006/180076) de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en el marco del Decreto Nº 2345/08.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que atento lo requerido por el SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, la contratación del señor Aníbal Marcelo FAVOLE se efectúa como excepción a los requisitos específicos para la función de Consultor, Rango II, establecidos en los Anexos 1 y 2 al Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que allí se consignan, bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08, con carácter de excepción a los requisitos específicos para la función de Consultor, Rango II, establecidos en los Anexos 1 y 2 al Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS

HUMANOS (CONVENIO DE FINANCIACION ALA/2006/18076)

Contratación bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	FUNCION	RANGO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO MENSUAL
FAVOLE, Aníbal Marcelo	25.099.368	Consultor	Rango II	01/03/2009	31/12/2009	$ 3.800.-

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 546/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 179.585/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la señora Andrea Rosanna MAURI para desempeñarse en la DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación de la señora Andrea Rosanna MAURI, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la señora Andrea Rosanna MAURI (DNI Nº 17.636.761) de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de posibilitar su contratación en el ámbito de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, conforme el detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Contrato artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
MAURI, Andrea Rosanna	17.636.761	C - 0	01/03/2009	31/12/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 547/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 180.019/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las de la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
(ex PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS)

Contrato artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
ALFARO MORENO, Tamara Yael	27.336.496	B - 1	01/04/2009	31/12/2009

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decisión Administrativa 545/2009

Apruébanse contrataciones.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0006026/2008 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar 1196 del 5 de julio de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por su similar 149 del 22 de febrero de 2007, 480 del 26 de marzo de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 635 del 18 de Diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 635/08 se exceptuó a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas incluidas en el Anexo I de la presente medida.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07 con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS eleva las propuestas de excepciones a efectos de posibilitar la contratación de diversas personas en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01, con el fin de continuar con los planes de acción previstos, que permitan la adecuada consecución de sus objetivos.

Que se ha dado cumplimiento, oportunamente, a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuadas a las personas detalladas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, en las condiciones y por el período allí indicados, de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la aprobación de las contrataciones en el ámbito de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones para la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, de las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I forma parte de la presente medida, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009 Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 07 - Programa 22 - Prestación del Servicio de Seguridad Aeroportuaria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

EXCEPCIONES/CONTRATACIONES						
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FUNCION Y CARGO	DEDIC. %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
BRESSAN, CHRISTIAN MANUEL	28.643.953	C A I	100	01-Ene-08	31-Dic-08	$ 3.250,00
PERICHON, MARTIN FEDERICO	23.958.203	C A I	100	01-Ene-08	31-Dic-08	$ 3.250,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 548/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190626/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.422, los Decre-

tos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación de Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el Artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las pautas para la aplicación del mismo.

Que el señor Eduardo Tomas CARBALLO (D.N.I. Nº 11.221.061) ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C la exigencia del título secundario.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la excepción a la citada persona de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el señor Eduardo Tomas CARBALLO (D.N.I. Nº 11.221.061) se encuentra exceptuado de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades del artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y del artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, sustituido por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al señor Eduardo Tomas CARBALLO (D.N.I. Nº 11.221.061) de lo establecido en el inciso c), punto II del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS equiparado al Nivel C del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), por el período 1º de abril de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación del señor Eduardo Tomas CARBALLO (D.N.I. Nº 11.221.061), conforme al nivel escalafonario y plazo que se consigna, celebrada en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, a fin de hacer operativas las funciones propias de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — El gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida conforme al ANEXO adjunto a la misma, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios correspondientes a la Jurisdicción 56 —MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.422 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000330 SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION (MINPLAN) INDIVIDUALES

Código de Control: 0000006705

ANEXO

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y NºDoc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CARBALLO	EDUARDO TOMAS	DNI 11221061	C10	01/04/2008	31/12/2008	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 1 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 549/2009

Convalídase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en el Organismo Nacional de Administración de Bienes de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 499/2008 del Registro del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) organismo desconcentrado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), organismo desconcentrado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha elevado la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho Organismo.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la convalidación de la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto asignado al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida destinada al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), organismo desconcentrado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango indicados en el ANEXO que forma parte de la presente.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.337, y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000633 ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES
Código de Control: ONB0000035

ANEXO

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALVAREZ	HUGO AGUSTIN	CA1	DNI 11459482	3250,00	0,00	3250,00	39000,00	01/01/2008	31/12/2008	34	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 13 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

ANEXO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2008	3250,00	0,00	3250,00
FEBRERO	2008	3250,00	0,00	3250,00
MARZO	2008	3250,00	0,00	3250,00
ABRIL	2008	3250,00	0,00	3250,00
MAYO	2008	3250,00	0,00	3250,00
JUNIO	2008	3250,00	0,00	3250,00
JULIO	2008	3250,00	0,00	3250,00
AGOSTO	2008	3250,00	0,00	3250,00
SEPTIEMBRE	2008	3250,00	0,00	3250,00
OCTUBRE	2008	3250,00	0,00	3250,00
NOVIEMBRE	2008	3250,00	0,00	3250,00
DICIEMBRE	2008	3250,00	0,00	3250,00
Totales		39000,00	0,00	39000,00

RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CONGRESOS

Resolución 436/2009

Auspíciase el "IV Congreso Argentino y Latinoamericano de Antropología Rural" que se llevara a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0066981/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA en forma conjunta con el NUCLEO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA RURAL (NADAR), solicitan el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la realización del "IV CONGRESO ARGENTINO Y LATINOAMERICANO DE ANTROPOLOGIA RURAL", que se llevó a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 25 y 27 de marzo de 2009.

Que el mencionado evento, contribuye a fomentar la investigación antropológica en el campo, considerando aspectos interdisciplinarios de las ciencias agrarias como la extensión y transferencia de tecnología, resultando también importante en el diseño de estrategias para el desarrollo rural sustentable.

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la realización del "IV CONGRESO ARGENTINO Y LATINOAMERICANO DE ANTROPOLOGIA RURAL", que se llevó a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 25 y 27 de marzo de 2009.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 156/2009

Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 4272/2001 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 334 de fecha 12 de setiembre de 2001, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se le otorgó a la Empresa LEADERCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70724441-7), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico; ...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa LEADERCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70724441-7) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, otorgada a la Empresa LEADERCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70724441-7), por la Resolución Nº 334 de fecha 12 de setiembre de 2001, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 142/2009

Asígnase numeración no geográfica a la Cooperativa Telefónica y otros Servicios Públicos, Asistenciales, Educativos, Vivienda y Consumo Tilisarao Limitada.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 8727/2007, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 78 de fecha 7 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aclaró que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, oportunamente otorgadas a la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, DE VIVIENDA Y CONSUMO TILISARAO LIMITADA, para la prestación del servicio Básico Telefónico en la localidad de TILISARAO, Provincia de SAN LUIS, a través de la Resolución Nº 611 de fecha 18 de mayo de 1992 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y para la prestación del servicio de Valor Agregado otorgada mediante la Resolución Nº 2489 de fecha 25 de agosto de 1997, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, deben entenderse otorgadas a COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, EDUCATIVOS, VIVIENDA Y CONSUMO TILISARAO LIMITADA (CUIT 33-56481909-9).

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para los servicios de cobro revertido automático (800), cobro compartido (810) y para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo (822) y post-pago (823).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para cada uno de los servicios mencionados, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, EDUCATIVOS, VIVIENDA Y CONSUMO TILISARAO LIMITADA (CUIT Nº 33-56481909-9) la numeración no geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, EDUCATIVOS, VIVIENDA Y CONSUMO TILISARAO LIMITADA

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Cobro Revertido Automático	800	139ghij	10.000
Cobro Compartido	810	139ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga	822	139ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad post-pago	823	139ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 144/2009

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a BVNET Sociedad Anónima.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 14.321/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 212 de fecha 25 de julio de 2008 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la empresa BVNET SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-70099991-9) registro para los servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Telefonía Pública y Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el mencionado Prestador ha solicitado un Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa BVNET SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-70099991-9) el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 2340 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 143/2009

Asígnase Código de Identificación de Operador de Larga Distancia a Integral Insumos Sociedad Colectiva.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 7479/2008, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 32 de fecha 23 de mayo de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se otorgó a la empresa INTEGRAL INSUMOS SOCIEDAD COLECTIVA, Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Videoconferencia y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado prestador ha solicitado la asignación de un Código de Identificación de Operador de Larga Distancia y numeración para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo (822).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para cada uno de los servicios mencionados, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional en el punto III.5 establece la Estructura “PQR” para la identificación de Códigos de Operador de Larga Distancia.

Que la solicitud del operador se encuadra en lo establecido en el referido Plan, punto VI.5 donde se establecen las pautas para la asignación de los Códigos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa INTEGRAL INSUMOS SOCIEDAD COLECTIVA el Código de Identificación de Operador de Larga Distancia PQR = 161.

Art. 2º — Asígnase a la empresa INTEGRAL INSUMOS SOCIEDAD COLECTIVA la numeración no geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

INTEGRAL INSUMOS S.C.

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.	822	161ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 139/2009

Asígnase numeración geográfica a Telefónica Móviles Argentina Sociedad Anónima, en diversas localidades del país.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 8122/2006, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el Prestador TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica para ser utilizada en los Servicios de Telefonía Móvil (STM), Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y de Comunicaciones Personales (PCS), en la modalidad “abonado llamante paga” (CPP), en diversas Localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las Localidades, los requerimientos del Prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL / SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL7	CANTIDAD DE NUMEROS
ALTA GRACIA	3547	536hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	55ghij	10.000
CHEPES	3821	44ghij	10.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	46ghij	10.000
OBERA	3755	324hij	1.000
OBERA	3755	325hij	1.000
OBERA	3755	326hij	1.000
OBERA	3755	327hij	1.000
OBERA	3755	328hij	1.000
OBERA	3755	33ghij	10.000
PINAMAR	2254	533hij	1.000
PINAMAR	2254	534hij	1.000
SALADILLO (PROV. BUENOS AIRES)	2344	466hij	1.000
SALADILLO (PROV. BUENOS AIRES)	2344	467hij	1.000
SALADILLO (PROV. BUENOS AIRES)	2344	468hij	1.000
SALADILLO (PROV. BUENOS AIRES)	2344	469hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	77ghij	10.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	65ghij	10.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	660hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	661hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	662hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	663hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	664hij	1.000
SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	3838	404hij	1.000
SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	3838	405hij	1.000
SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	3838	406hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 145/2009

Asígnase numeración geográfica a Telecom Argentina Sociedad Anónima, para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1028/2006, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en diversas Localidades del País.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en dichas Localidades, los requerimientos del Prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ALTO COMEDERO	388	4983hij	1.000
ANIZACATE	3547	533hij	1.000
ASCOCHINGA	3525	514hij	1.000
BAHIA AGRADABLE	3546	4590ij	100
BOUWER	351	5868hij	1.000
CAPILLA DE SITON	3575	4800ij	100
CATAMARCA	3833	74ghij	10.000
CHARRAS	358	4809hij	1.000
CHAZON	353	4732hij	1.000
CHICOANA	387	4177hij	1.000
CHILIBROSTE	3534	306hij	1.000
COLONIA ALMADA	3532	414hij	1.000
COLONIA CUATRO ESQUINAS	3576	4990ij	100
EL GALPON	3876	462hij	1.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
EL JARDIN	3876	463hij	1.000
ESQUINA (PROV. CORDOBA)	3574	4900ij	100
GAONA	3877	480hij	1.000
HIPOLITO YRIGOYEN (PROV. SALTA)	3878	605hij	1.000
LA CALDERA	387	4176hij	1.000
LA CALERA (PROV. CORDOBA)	3543	643hij	1.000
LA PALESTINA	353	4733hij	1.000
LA POSTA	3575	4802ij	100
LAS SALADAS	3575	4803ij	100
LOZADA	3572	560hij	1.000
LUCA	353	4734hij	1.000
MAIMARA	388	4117hij	1.000
MANFREDI	3572	559hij	1.000
MATORRALES	3573	437hij	1.000
MOLINOS	3868	486hij	1.000
ORDOÑEZ	3534	307hij	1.000
PAMPA BLANCA	388	4999hij	1.000
PASCO	353	4731hij	1.000
PEDRO E VIVAS	3574	4998ij	100
PINTO	3857	482hij	1.000
POSTA DE LOZANO	388	4118hij	1.000
PURMAMARCA	388	4116hij	1.000
SAIRA	3472	446hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	31ghij	10.000
SANTA ISABEL (PROV. CORDOBA)	351	5869hij	1.000
TINOCO	3574	4901ij	100
VILLA NUEVA (PROV. CORDOBA)	353	4735hij	1.000
VILLA RETIRO	351	5867hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 146/2009

Asígnase numeración geográfica y no geográfica a Fibertel Sociedad Anónima, para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 5117/2008, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que en el Capítulo VI del Plan Fundamental de Numeración Nacional se han hecho previsiones para la apertura de indicativos servicios no geográficos.

Que por la Resolución Nº 1083 de fecha 4 de mayo de 1995 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se reglamentaron los servicios de valor agregado.

Que por Resolución Nº 499 de fecha 20 de febrero de 1998 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se reservó para el servicio no geográfico de valor agregado tipo no audiotexto denominado “Servicio de Acceso a Internet” el indicativo de servicio 610.

Que mediante Resolución Nº 75 de fecha 5 de febrero de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se aprobó el acceso a Internet para las localidades ubicadas entre TREINTA (30) y CINCUENTA Y CINCO (55) kilómetros de una cabecera del indicativo 610, denominada AREA DE SERVICIO EXTENDIDA 611 y se asignó el indicativo de servicio 611 para el acceso a Internet en la mencionada área.

Que mediante Resolución Nº 261 de fecha 12 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se asignó el INDICATIVO DE SERVICIO NO GEOGRAFICO 612, para el acceso a Internet para las localidades ubicadas a una distancia mayor a los CINCUENTA Y CINCO (55) kilómetros de una cabecera del indicativo 610, denominada AREA DE SERVICIO EXTENDIDA 612.

Que por Resolución Nº 83 de fecha 7 de febrero de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se aclaró que la licencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos y las licencias para la prestación de los servicios de Aviso a Personas, Videoconferencia, Repetidor Comunitario, Transporte de Señales de Radiodifusión, Valor Agregado y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces oportunamente otorgadas mediante las Resoluciones Nº 100 de fecha 16 de septiembre de 1996 y Nº 2375 de fecha 14 de agosto de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el registro de los servicios de Telefonía Local y Telefonía Pública otorgados mediante Resolución Nº 168 de fecha 12 de septiembre de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, deben entenderse otorgadas a FIBERTEL SOCIEDAD ANONIMA.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en diversas localidades del país y numeración no geográfica para los servicios de cobro revertido automático (800), cobro compartido (810), y para el Servicio de Acceso a Internet mediante los indicativos de servicio no geográfico 610, 611 y 612.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en dichas localidades y los requerimientos del prestador.

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para los servicios de cobro revertido automático (800), cobro compartido (810), es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa FIBERTEL SOCIEDAD ANONIMA la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Asígnase a la empresa FIBERTEL SOCIEDAD ANONIMA la numeración no geográfica según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

FIBERTEL S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	3716ghij	10.000
AMBA	11	3717ghij	10.000
AMBA	11	3718ghij	10.000
BAHIA BLANCA	291	4907hij	1.000
CAMPANA	3489	307hij	1.000
CORDOBA	351	2980hij	1.000
CORDOBA	351	2981hij	1.000
CORDOBA	351	2982hij	1.000
CORDOBA	351	2983hij	1.000
CORDOBA	351	2984hij	1.000
ESCOBAR	3488	217hij	1.000
GENERAL RODRIGUEZ	237	4884hij	1.000
LA PLATA	221	6450hij	1.000
LA PLATA	221	6451hij	1.000
LA PLATA	221	6452hij	1.000
LA PLATA	221	6453hij	1.000
LA PLATA	221	6454hij	1.000
LUJAN (PROV. DE BUENOS AIRES	2323	689hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	6255hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	6256hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	6257hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	6258hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	6259hij	1.000
MERCEDES (PROV. DE BUENOS AIRES	2324	600hij	1.000
PARANA	343	4841hij	1.000
ROSARIO	341	2060hij	1.000
ROSARIO	341	2061hij	1.000
ROSARIO	341	2062hij	1.000
ROSARIO	341	2063hij	1.000
ROSARIO	341	2064hij	1.000
SANTA FE	342	5615hij	1.000
SANTA FE	342	5616hij	1.000
SANTA FE	342	5617hij	1.000
SANTA FE	342	5618hij	1.000
SANTA FE	342	5619hij	1.000
ZARATE	3487	335hij	1.000

ANEXO II

Numeración que se asigna:

FIBERTEL S.A.

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Acceso a Internet	610	11163ij	100
Acceso a Internet para Area de Servicio Extendida 611	611	11163ij	100
Acceso a Internet para Area de Servicio Extendida 612	612	11163ij	100
Cobro Revertido Automático	800	163ghij	10.000
Cobro Compartido	810	163ghij	10.000

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Resolución 27/2009

Modificación del Anexo I de la Resolución N° 27/02 en relación con las normas de tasación.

Bs. As., 1/7/2009

VISTO la Ley Nº 21.626 (t.o. 2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley citada en el Visto, dispone en el inciso b) que será atribución del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION en pleno, actuar como organismo rector en el ámbito de las tasaciones, estableciendo normas y métodos de alcance nacional.

Que mediante la Resolución del citado Tribunal Nº 27 de fecha 7 de junio de 2002, se resolvió la aplicación en ese organismo de las normas de tasación aprobadas por el Acta de Sesión Especial Nº 14 del 3 de mayo de 2002, que como Anexo I, forman parte integrante de la mencionada resolución.

Que a través de las Resoluciones del mentado organismo Nros. 42 de fecha 30 de agosto de 2002, 58 de fecha 15 de octubre de 2002, 28 de fecha 16 de septiembre de 2004, 29 de fecha 26 de mayo de 2005, 22 de fecha 2 de junio de 2006, 55 de fecha 7 de diciembre de 2007 y 10 de fecha 23 de febrero de 2008 se resolvió modificar el Anexo I a la resolución mencionada en el considerando anterior.

Que mediante Acta de Sesión Especial Nro. 12 de fecha 22 de junio de 2009, se resolvió por unanimidad, actualizar normas de tasación de dicho anexo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º inciso c) de la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el Anexo I a la Resolución del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION Nº 27 de fecha 7 de junio de 2002, con la actualización de la Norma 12.2, que se reemplaza por la Norma TTN 12.3, de acuerdo con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Galdino. A. Cattaneo.

ANEXO I

NORMA TTN 12.3 22 de Junio de 2009

TASACION DE FRACCIONES (BLOCKS) SUBDIVISIBLES A PARTIR DE ANTECEDENTES DE LOTES

La Norma tiene por finalidad la tasación de una fracción de terreno que puede ser fraccionada en inmuebles de menores dimensiones, con antecedentes de ofertas o ventas de lotes.

Será de aplicación en aquellos casos en que no existan antecedentes comparables con la fracción a tasar o como verificación de algún caso particular.

En el proceso económico que tiene lugar, el precio de venta de la totalidad de los lotes estará integrado por el Valor de la fracción (Vf), los gastos (G), el interés del capital invertido (I) y la utilidad del negocio (U).

$$Pv = Vf + G + I + U \qquad (1)$$

Los términos de esta ecuación económica son los siguientes:

PRECIO DE VENTA: (Pv) Es la suma total de la venta de los lotes del fraccionamiento, obtenidos sobre la base de los antecedentes de ofertas o ventas de lotes. Determinados por las Normas TTN 3.x y 5.x.

GASTOS: (G) Gastos necesarios para que la fracción se encuentre en condiciones de ser vendida en lotes, más los requeridos para la concreción del negocio.

Como por ejemplo:

Mensura, subdivisión y amojonamiento:	honorarios, gastos, derechos.
Apertura de calles:	trazado, construcción, obras de drenaje.
Urbanización:	movimiento de tierra, plantaciones, provisión de agua, energía eléctrica, pavimentación, etc.
Propaganda:	se tomará la necesaria y suficiente para la venta del loteo.
Venta:	comisión de venta.
Administración:	suma integrada por los gastos generales, asignaciones, etc.

Relacionando el monto de los gastos con el precio de venta, se obtiene:

$$Kg = \frac{G}{Pv} \qquad (2)$$

Kg: Representa el gasto que corresponde a cada peso obtenido en la venta.

INTERES DEL CAPITAL OBTENIDO: (I) Se determina el interés simple que remunera al capital invertido, sobre la base siguiente:

Suponer que los gastos realizados (G) se integran a lo largo del período de preparación (Tp) del negocio.

Admitir una recuperación lineal del capital invertido a lo largo del período de realización (Tr) del negocio.

Considerar las capitalizaciones a interés simple en operaciones donde la realización total del negocio se logra en períodos de tiempo más o menos cortos.

Adoptar tasas de interés diferenciadas según las distintas características de los términos que integran el capital invertido, capital tierra (Vf) y capital gastos (G).

Sobre la base de los antecedentes:

$$I = If + Ig \quad (3)$$

If: tasa anual de interés que corresponde al capital “Vf”

Ig: tasa anual de interés que corresponde al capital “G”

Siendo:

Tp: tiempo, en años, de preparación del loteo;

Tr: tiempo, en años, de realización del negocio; equivalente al tiempo transcurrido desde la iniciación de las ventas hasta el final de las mismas.

Se puede determinar: “If” e “Ig” como sigue:

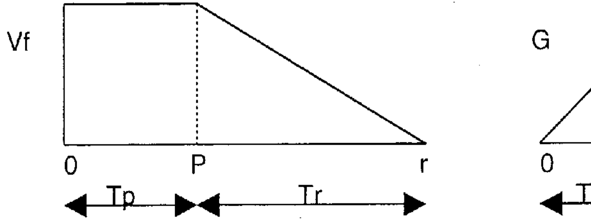

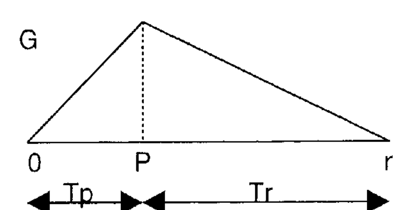

1) Determinación de If:

$$If = \left(Vf \, . \, Tp + Vf \, . \frac{Tr}{2}\right) . \, if$$

$$If = Vf \, . \, Ki \quad (3a) \qquad Ki = \left(Tp + \frac{Tr}{2}\right) . \, if \quad (3b)$$

2) Determinación de Ig:

$$Ig = \left(G \, . \frac{Tp}{2}\right) + \left(G \, . \frac{Tr}{2}\right) . \, ig$$

$$Ig = G \, . \, Kl \quad (3c) \qquad Kl = \frac{T}{2} \, . \, ig \quad (3d)$$

Ki: Producto de la tasa de interés que corresponde al capital tierra por la sumatoria del tiempo de preparación mas la mitad del tiempo de realización.

Kl: Producto de la tasa de interés que corresponde al capital gastos por la mitad del tiempo total.

UTILIDAD DEL NEGOCIO: (U) La utilidad del negocio es el saldo que queda, al final del mismo, después de deducir del total de la venta (Pv), las sumas empleadas como capital, gastos e intereses. Ello surge de la ecuación (1):

$$U = Pv - (Vf + G) - I \qquad (4)$$

Siendo la utilidad media anual:

$$Um = \frac{U}{T} \qquad (4a)$$

y definiendo a la tasa anual de utilidad del negocio (U) como la relación entre la utilidad media anual y el capital invertido:

$$u = \frac{Um}{(Vf + G)} \qquad (4b)$$

resulta:

$$U = (Vf + G) \, . \, u \, . \, T \qquad (4c)$$

$$U = (Vf + G) \, . \, Ku \qquad (4d)$$

$$Ku = u \, . \, T \qquad (4e)$$

Ku: Representa la utilidad del negocio por cada peso de capital invertido durante todo el tiempo que dure la operación.

VALOR DE LA FRACCIÓN: (Vf) Es el valor del bloque, incógnita a determinar, en función de los demás términos de la ecuación (1).

Reemplazando en (1) cada uno de sus términos por los correspondientes de las expresiones (2), (3), (3a), (3c), (4d), se obtiene:

$$Vf = Pv \cdot \frac{1 - Kg\ (1 + Kl + Ku)}{1 + Ki + Ku} \qquad (5)$$

$$Vf = Kb \cdot Pv \qquad (5a)$$

Siendo:

$$Kb = \frac{1 - Kg\ (1 + Kl + Ku)}{1 + Ki + Ku} \qquad (5b)$$

Kb: es el coeficiente de "pasaje de lote a block" y relaciona el precio de la fracción en block con el de la misma loteada.

RECOMENDACIONES:

El porcentaje de áreas comunes será establecido en función de la reglamentación de Uso del Suelo de la jurisdicción de que se trate.

Tasas de Interés recomendadas:

if: Tasa de depósito pasiva máxima (Ej. Tasa de plazo fijo)

ig: Tasa de préstamos activa mínima (Ej. Tasa de préstamos)

Tiempo de Realización del negocio Tr:

La presente Norma será de aplicación hasta un tiempo de realización del negocio máximo de cuatro (4) años.

RECONOCIMIENTO:

La presente Norma desarrolla el procedimiento del Ing. Renzo Macagno del Tribunal de Tasaciones de la Nación, al cual este Organismo le brinda el debido reconocimiento.

Pasaje de lote a block			
Datos			
Superficie total de la Fracción		84.300,00	m2
Porcentaje de áreas comunes sobre el total de la fracción		30,00	%
Areas comunes		25.290,00	m2
Superficie a lotear		59.010,00	m2
Superficie de cada lote		400,00	m2
Cantidad de lotes		147,00	
$/m2 según los antecedentes Normas TTN 3.xy 5.x		130,00	$/m2
Valor de cada lote		52.000,00	$
Total de la venta	Pv	7.644.000,00	$
Tiempo de Preparación del loteo	Tp	0,50	año
Tiempo de Realización del negocio	Tr	3,00	año
Tiempo Total	T	3,50	años
Tasa anual de interés que corresponde al capital tierra "Vf"	if	6,00	%
Tasa anual de interés que corresponde al capital gastos "G"	ig	25,00	%
Utilidad del Negocio	u	25,00	%
Gasto	G	1.375.000,00	$
% gastos sobre el Total de la venta		17,99	%
Cálculos			
	Ki	0,12	
	Kl	0,44	
Utilidad del negocio por cada peso de capital invertido durante todo el tiempo que dure la operación	Ku	0,88	
Gasto que corresponde a cada peso obtenido en la venta	Kg	0,18	
Coeficiente de Pasaje de lote a block	Kb	0,2927	
Valor total de la fracción	Vf	2.237.750,63	$
Valor Adoptado		**2.240.000,00**	$
Valor unitario	$/m²	26,57	$/m2
Valor de la fracción por lote		15.238,10	
Valor de los gastos por lote		9.353,74	
Valores totales por lote (terreno + gastos)		24.591,84	$
Relación Valor de Venta de cada lote con el valor por lote	%	47,29	

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

MERCADO CAMBIARIO

Resolución 354/2009

Excepción a la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616/05, en relación con el ingreso de divisas.

Bs. As., 6/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0159943/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 y la Resolución Nº 365 del 28 de junio de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 se estableció un nuevo régimen aplicable a los ingresos de divisas al mercado local de cambios con el objeto de profundizar los instrumentos necesarios para el seguimiento y control de los movimientos de capital especulativo con que cuentan el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el contexto de los objetivos de la política económica y financiera fijada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Artículo 4º del decreto mencionado en el considerando precedente se establecieron los requisitos a cumplir en el caso de determinados ingresos de fondos del exterior por endeudamientos financieros del sector privado y por ingresos de fondos de no residentes, a saber: un plazo mínimo, que la operación se curse a través del sistema financiero local, así como la constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, el que deberá ser constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país.

Que en el Artículo 3º del Decreto Nº 616/05, se establecieron las operaciones que deberán cumplir con los requisitos que se mencionaron en el considerando anterior.

Que el Artículo 5º de la norma aludida facultó al entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a modificar el porcentaje y los plazos establecidos, como así también los demás requisitos mencionados, pudiendo a su vez establecer otros requisitos o mecanismos, así como excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, todo ello cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Que en este contexto el CITIBANK N.A. con fecha 3 de abril de 2009, efectuó una presentación ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a requerimiento de ENERGY DEVELOPMENT CORPORATION (ARGENTINA) INC., mediante la cual se solicita una excepción al régimen descripto en los considerandos anteriores, respecto al ingreso de fondos por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 18.500.000) que tienen su origen en la cesión y transferencia de derechos y obligaciones de concesiones de explotación, transporte, retransporte y exploración complementaria de hidrocarburos realizada por ENERGY DEVELOPMENT CORPORATION (ARGENTINA) INC. a favor de PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA.

Que ENERGY DEVELOPMENT CORPORATION (ARGENTINA) INC. manifiesta que con motivo de las mencionadas cesión y transferencia de derechos y obligaciones resultantes de las concesiones, que fueron efectivizadas el 28 de febrero de 2008, se originó la obligación de pago del impuesto a las ganancias aplicable al Ejercicio 2008, informando que los fondos ingresados serán utilizados para el pago de este impuesto.

Que la operación referida no implica ningún nuevo pasivo para la economía y que, en este sentido, como política general de afianzamiento del sector externo, es conveniente dar un tratamiento más favorable como mecanismo de financiación de la economía, al ingreso de fondos propios de residentes, destacando el destino no especulativo de los fondos resultantes de la futura liquidación de cambio a realizar en este caso.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA entiende que en el actual contexto financiero internacional y del mercado local de cambios, resulta razonable flexibilizar transitoriamente la normativa general en materia de alcance del depósito establecido por el Decreto Nº 616/05, considerando los distintos tipos de situaciones de ingresos de repatriaciones de activos propios de residentes y de endeudamientos con el exterior.

Que conforme surge de la documentación acompañada ENERGY DEVELOPMENT CORPORATION (ARGENTINA) INC. deberá abonar la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 63.522.947,97) en concepto de impuesto a las ganancias, por lo tanto, la excepción se deberá limitar a la cantidad de dólares necesarios para adquirir la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 63.522.947,97).

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tiene a su cargo la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operen en cambios, debiendo impulsar, en su caso, las medidas tendientes a aplicar las sanciones allí previstas, en caso de verificar que el peticionante no aplique los fondos al destino específico mencionado en su petición.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 616/05.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyese de la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005, a la operación de ingresos cambiarios por hasta la suma de los Dólares Estadounidenses necesarios para la adquisición de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 63.522.947,97), proveniente de un ingreso de fondos propios del exterior de ENERGY DEVELOPMENT CORPORATION (ARGENTINA) INC. a ser concertada por el mercado de cambios antes de los SESENTA (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida. Los fondos ingresados deberán ser destinados al pago del impuesto a las ganancias del Ejercicio 2008.

Art. 2º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA adoptará las medidas tendientes a verificar que los fondos sean aplicados al destino específico mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — En caso que los fondos sean aplicados a destinos distintos de los autorizados en la presente, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá iniciar las actuaciones tendientes a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución 355/2009

Estructura organizativa de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial.

Bs. As., 6/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0208789/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 631 de fecha 26 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus normas modificatorias y complementarias, se procedió a aprobar la estructura organizativa del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, incluyendo todo lo atinente a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que por el Decreto Nº 631 de fecha 26 de mayo de 2009, el PODER EJECUTIVO NACIONAL decidió impulsar una serie de acciones tendientes a asegurar un adecuado desenvolvimiento de las actividades de normalización y saneamiento de los activos y pasivos del ESTADO NACIONAL.

Que en tal sentido corresponde establecer las aperturas estructurales inferiores de la Dirección Nacional citada precedentemente, así como también, crear DOS (2) Coordinaciones de Area en la misma.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994, complementado por la Resolución Nº 422 de fecha 13 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Decreto Nº 631 de fecha 26 de mayo de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo IIIa —Dotación— del Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, en la parte correspondiente a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 2º — Sustitúyese de la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las aperturas estructurales inferiores de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, de conformidad con el Organigrama, las Acciones y Dotación que, como Anexos I, II y IIIa forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Incorpóranse a la Resolución Nº 209 de fecha 22 de abril de 2005 del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Coordinaciones de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependientes de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, que se detallan en las Planillas Anexas al presente artículo y que forman parte integrante del mismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
SECRETARIA: LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA: DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL
ESCALAFON: SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P)

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SUBSECRETARIO	3	2	4	2	0	0	11
CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION	1	6	7	8	8	1	31
DIRECCION DE ORGANIZACION Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	2	3	3	5	0	0	13
DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL	4	20	36	27	8	0	95
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	6	18	36	41	21	2	124
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	12	31	47	112	178	64	444
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS	8	16	17	56	31	2	130
TOTAL	36	96	150	251	246	69	848

ANEXO I

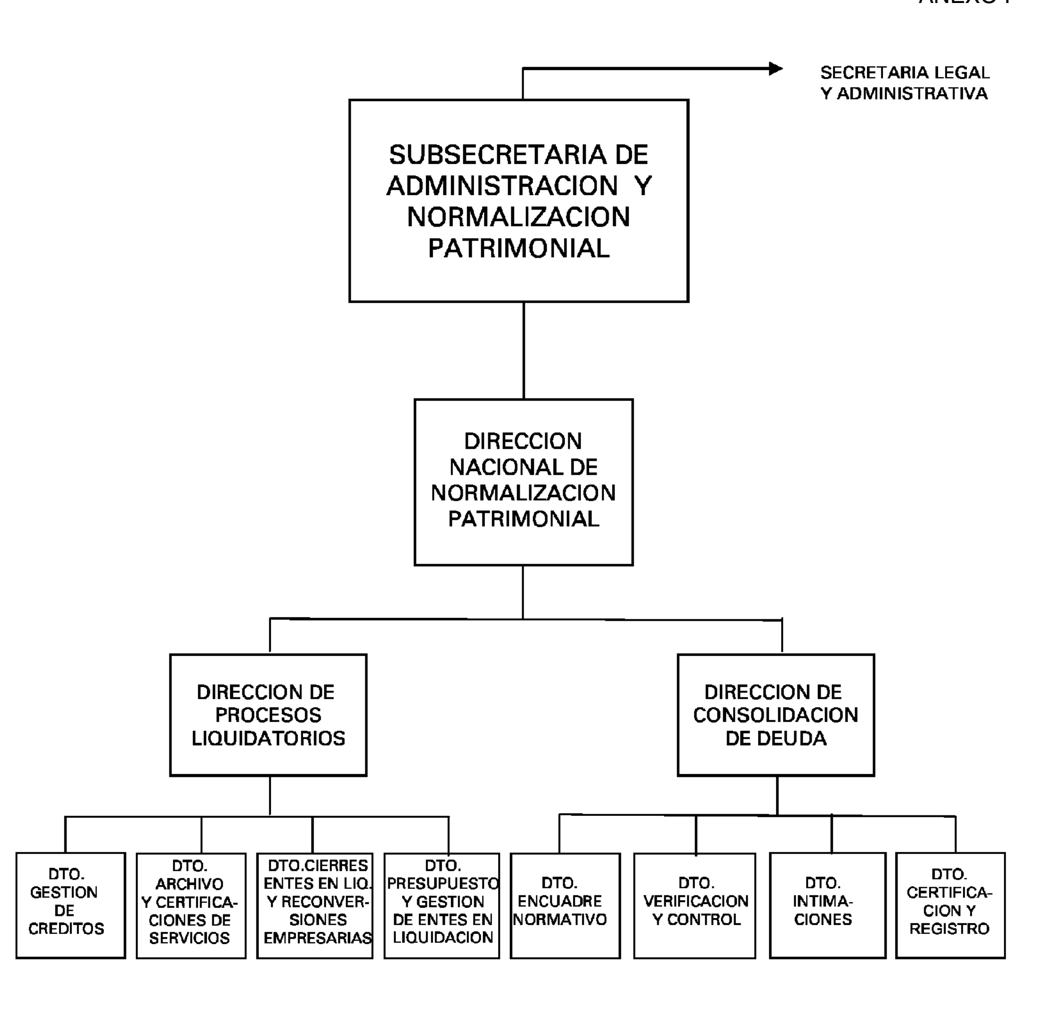

ANEXO II

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS

ACCIONES

1.- Diseñar y proponer las instrucciones y procedimientos para que los entes en liquidación elaboren sus planes de acción y presupuesto.

2.- Evaluar y emitir opinión sobre las propuestas y planes elaborados por los entes en liquidación en el marco de las directivas impartidas.

3.- Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de la ejecución de los planes formulados por cada ente en liquidación.

4.- Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de la ejecución de los presupuestos aprobados para cada ente en liquidación y de la actividad presupuestaria correspondiente.

5.- Efectuar el seguimiento y evaluar respecto a las rendiciones de cuentas que confeccionen los entes en liquidación.

6.- Ejecutar las acciones que se le encomienden vinculadas con los programas de administración y liquidación de bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades subsistentes luego del proceso de privatización, así como de los entes que fueren disueltos o que dejen de operar por cualquier causa, asumiendo su liquidación cuando así le fuere encomendado.

7.- Coordinar con los organismos competentes la información necesaria para posibilitar las previsiones financieras y los registros contables que correspondan como consecuencia de las resoluciones que se adopten respecto de los temas de su competencia.

8.- Proponer a la Superioridad la metodología o trámite a seguir para dar por terminados los procesos liquidatorios.

9.- Supervisar todo lo relacionado con las actividades post-liquidatorias correspondientes a los procesos liquidatorios concluidos.

10.- Coordinar lo atinente a la guarda, administración y archivo de la documentación perteneciente a los entes en liquidación y post-liquidados, como a la emisión de certificaciones de servicios de estos últimos.

11.- Asistir a sus superiores, junto a los demás organismos que resulten competentes, en el relevamiento de las situaciones de conflicto en las que existan cuestiones controvertidas de eventual perjuicio para el ESTADO NACIONAL.

12.- Evaluar, cuando corresponda, las propuestas y alternativas de solución de los diferendos detectados, previo a la instancia judicial, en la forma en que resulte más conveniente para el ESTADO NACIONAL.

13.- Emitir opinión y elaborar la información pertinente que requieran las autoridades que entienden en el régimen de compensación de créditos y deudas entre el sector público y el sector privado.

14.- Coordinar con los organismos competentes la información necesaria para posibilitar las previsiones financieras y los registros contables que correspondan como consecuencia de las resoluciones que se adopten respecto de los temas de su competencia.

15.- Emitir opinión sobre la información pertinente que requiera la superioridad con relación a los procesos de reconversión empresaria.

16.- Emitir opinión sobre la información que requiera la Superioridad con relación a los procesos de saneamiento de pasivos privados cuyos acreedores sean entes u organismos del sector público, en el marco de procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522.

17.- Supervisar y coordinar la gestión de cobranza administrativa correspondiente a créditos que se deriven de la operatoria de entes liquidados, como en lo inherente a coordinar el recupero o la depuración de créditos remanentes de empresas liquidadas del ámbito de competencia de la Dirección Nacional.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS

DEPARTAMENTO GESTION DE CREDITOS

ACCIONES

1.- Entender en las acciones vinculadas a la gestión de créditos y cobranzas de entes liquidados cuando dicha tarea ha sido confiada al ámbito de la Dirección Nacional.

2.- Entender en las acciones conducentes al otorgamiento de los instrumentos previstos en las normas de creación de entes liquidados y otros regímenes de aplicación, que se deriven de la calidad de acreedor del ESTADO NACIONAL como continuador de los derechos y obligaciones del mismo, emisión de estados de deuda de partidas de usuarios no fiscales y Certificados requeridos por Escribanos (Ley Nº 22.427).

3.- Efectuar verificación de cobranzas y elaborar rendiciones a los órganos competentes de la jurisdicción.

4.- Producir información a la Superioridad respecto del cumplimiento de planes de pago de terceros, regularizaciones de deudas, reestructuración de obligaciones, situación de deudores y cualquier otra que le sea requerida atinente al ámbito de su competencia y proponer cursos de acción.

5.- Emitir liquidaciones, estados de deuda y cartas de pago.

6.- Efectuar estudios económicos de propuestas de refinanciación y cancelaciones de deudas y generar las acciones para la evaluación de las mismas por la Superioridad.

7.- Entender en lo inherente al seguimiento de garantías vigentes que amparan los créditos en su gestión, como en lo relativo a reinscripciones y cancelaciones.

8.- Asistir en la atención de peritos en causas judiciales y aprobación de liquidaciones judiciales en cuanto es materia de su competencia.

9.- Mantener actualizado el registro e informar a la Central de Riesgos del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS

DEPARTAMENTO ARCHIVOS Y CERTIFICACIONES DE SERVICIOS

ACCIONES

1.- Entender en la administración, guarda y conservación de la documentación correspondiente a los distintos Entes Liquidados de la Dirección Nacional.

2.- Entender en la obtención de documentación que se le requiera.

3.- Efectuar la entrega en medios ópticos de la documentación digitalizada del área de su competencia

4.- Emitir certificaciones de servicios y actualizaciones de haberes.

5.- Entender en la atención de peritos y verificadores de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

6.- Producir información atinente a reclamos por conceptos salariales, antigüedad de personal, situación de revista, desvinculaciones, etcétera, de ex empleados de entes liquidados.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS

DEPARTAMENTO CIERRES ENTES EN LIQUIDACION Y

RECONVERSIONES EMPRESARIAS

ACCIONES

1.- Efectuar la gestión y seguimiento de los trámites atinentes al cierre de entes en liquidación con ajuste a lo dispuesto por el Decreto Nº 1836 de fecha 14 de octubre de 1994.

2.- Efectuar el análisis contable de las rendiciones de cuentas semestrales de Entes en Liquidación.

3.- Realizar la gestión y seguimiento de los trámites de post cierre correspondientes a rendiciones de cuentas.

4.- Efectuar la verificación de antecedentes y situación contable de un ente liquidado al momento del cierre y producir la información correspondiente.

5.- Intervenir en el tratamiento y seguimiento de tareas remanentes al cierre de un ente.

6.- Informar en el tratamiento de reclamos administrativos, la situación de registro contable de obligaciones que puedan resultar en pasivos a cargo de un ente liquidado.

7.- Intervenir en el relevamiento de la situación contable y administrativa de un ente en liquidación actuante en otro ámbito o jurisdicción, para viabilizar su transferencia a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de acuerdo a la Resolución Nº 777 de fecha 25 de junio de 1999 del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

8.- Intervenir en la recopilación y evaluación de la información pertinente para el análisis y tratamiento de procesos de reconversión empresaria.

9.- Entender en la elaboración de la información que requiera la Superioridad, con relación a los procesos de saneamiento de pasivos privados, cuyos acreedores sean entes u organismos del sector público, en el marco de procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS

DEPARTAMENTO PRESUPUESTO Y GESTION DE ENTES EN LIQUIDACION

ACCIONES

1.- Entender en la elaboración y el control de los presupuestos anuales y plurianuales de los entes en liquidación.

2.- Arbitrar lo conducente a la evaluación, análisis y control de ejecuciones presupuestarias mensuales de entes en liquidación.

3.- Asistir a la Superioridad en modificaciones presupuestarias de la Dirección Nacional y considerar la elaboración y ajustes al presupuesto anual de la misma.

4.- Entender en la evaluación, análisis y control de informes de gestión mensuales de entes en liquidación e intervenir en la evaluación de resultados de la ejecución de planes de los entes en liquidación.

5.- Confeccionar la Memoria anual de la Dirección Nacional.

6.- Actuar como nexo entre la Dirección Nacional y las áreas competentes en materia de recursos humanos, patrimonio u otros ámbitos de la jurisdicción, atendiendo toda necesidad administrativa no prevista para otro sector de esa Dirección.

7.- Intervenir en las autorizaciones de pago de servicios de inmuebles afectados a la Dirección Nacional.

8.- Entender en la recepción, control, diligenciamiento, registro, seguimiento y despacho de expedientes, notas, oficios judiciales y cualquier otra documentación atinente a las actividades de la Dirección Nacional en materias de su competencia, como en lo referente al archivo de notas, documentos y antecedentes que hacen a las actividades de dicha Dirección.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION CONSOLIDACION DE DEUDA

ACCIONES

1.- Entender en la supervisión y coordinación del trámite de los expedientes de pago en bonos de consolidación de deuda.

2.- Entender en el asesoramiento vinculado con los reclamos alcanzados por la consolidación.

3.- Supervisar la verificación y control de las pericias y liquidaciones en reclamos contra entes liquidados.

4.- Entender en el asesoramiento a la superioridad en relación a todos los temas pendientes y problemática de los entes liquidados.

5.- Supervisar la actualización del registro de trámites de la ex Sindicatura Leyes Nros. 22.229 y 22.334.

6.- Intervenir en la regularización dominial de bienes registrables de los entes liquidados.

7.- Supervisar e intervenir los formularios de requerimiento de pago y cartas de gerencia correspondientes a los trámites de consolidación de deuda.

8.- Entender en la supervisión de la estimación anual de la deuda a ser cancelada en bonos, para ser considerada en el presupuesto, a solicitud de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA.

9.- Supervisar los informes estadísticos de gestión a ser elevados a la superioridad.

10.- Entender en el asesoramiento a la superioridad en materia de consolidación.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION CONSOLIDACION DE DEUDA

DEPARTAMENTO ENCUADRE NORMATIVO

ACCIONES

1.- Efectuar el análisis y estudio de la documentación incorporada a los trámites de consolidación.

2.- Requerir a los acreedores, cuando corresponda, documentación complementaria vinculada al reclamo efectuado.

3.- Asistir, asesorar y emitir opinión acerca de la procedencia del reclamo y su adecuación a la normativa consolidatoria en lo que es materia de su competencia.

4.- Informar a los acreedores acerca de la normativa aplicable a su reclamo en materia de consolidación de deuda.

5.- Efectuar la elaboración y propuesta de planteos judiciales vinculados a reclamos de pago en bonos de consolidación.

6.- Verificar la debida intervención de los diferentes departamentos en el trámite de cancelación de pasivos.

7.- Verificar el debido cumplimiento de las resoluciones emanadas de los organismos de control en materia de consolidación en los aspectos del reclamo que resulten de su competencia.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION CONSOLIDACION DE DEUDA

DEPARTAMENTO VERIFICACION Y CONTROL

ACCIONES

1.- Efectuar la verificación de liquidaciones judiciales y/o administrativas, conforme la normativa en materia de consolidación de deuda.

2.- Asistir, asesorar y emitir opinión acerca de la procedencia del reclamo y su adecuación a la normativa consolidatoria en lo que es materia de su competencia.

3.- Efectuar la verificación de registros de pagos, la determinación de saldos deudores compensables y registrar eventuales acciones de repetición.

4.- Requerir a empresas prestatarias continuadoras de entes liquidados, informes de remuneraciones y certificaciones de servicios.

5.- Requerir a los acreedores, cuando corresponda, documentación complementaria vinculada al reclamo efectuado.

6.- Efectuar el control de las pericias y liquidaciones practicadas por los auxiliares de la justicia en las causas en que el ESTADO NACIONAL es parte, como consecuencia del cierre definitivo de los procesos liquidatorios y fundamentar eventuales impugnaciones.

7.- Asesorar y asistir, cuando le sea requerido, en las causas judiciales en materia de consolidación de deuda.

8.- Verificar el debido cumplimiento de las resoluciones emanadas de los organismos de control en materia de consolidación en los aspectos del reclamo que resulten de su competencia.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION CONSOLIDACION DE DEUDA

DEPARTAMENTO INTIMACIONES

ACCIONES

1.- Intervenir en la contestación de requerimientos judiciales, vinculados con trámites de consolidación de deuda del Estado.

2.- Asistir y asesorar en la sustentación de presentaciones judiciales a efectuar por las áreas competentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, vinculados a trámites de consolidación de deuda.

3.- Efectuar la acreditación ante los Juzgados pertinentes, del ingreso de los formularios de requerimiento de pago a la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO de la SECRETARIA DE FINANZAS.

4.- Efectuar el seguimiento de las diversas cuestiones planteadas que demandan un pronunciamiento judicial.

5.- Efectuar la elaboración y propuesta de las respuestas a brindar a los oficios judiciales vinculados a reclamos de pago en bonos de consolidación y a diferentes cuestiones inherentes a los entes liquidados.

6.- Intervenir en la recopilación y análisis de los antecedentes que pudieran requerir las áreas jurídicas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para la defensa de los intereses del Estado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION CONSOLIDACION DE DEUDA

DEPARTAMENTO CERTIFICACION Y REGISTRO

ACCIONES

1.- Verificar el cumplimiento del orden de prelación y los plazos de los trámites administrativos, reglados por el régimen consolidatorio.

2.- Confeccionar los formularios y documentación exigida por el régimen de consolidación.

3.- Efectuar el registro y tramitación de medidas cautelares vinculadas a reclamos de consolidación de deuda.

4.- Elaborar estadísticas de gestión.

5.- Administrar las bases de datos de la Dirección.

6.- Mantener actualizado el registro de trámites de la ex Sindicatura Leyes Nros. 22.229 y 22.334.

7.- Asistir en el desarrollo de las actividades de regularización dominial de bienes registrables de los entes liquidados.

8.- Actuar como nexo ante las áreas competentes, en materia de soporte tecnológico y de apoyo administrativo en general.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
SECRETARIA: LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA: DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL
ESCALAFON: SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P)

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL	2	1	2	1	0	0	6
DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS	1	2	1	1	0	0	5
DEPARTAMENTO GESTION DE CREDITOS	0	2	4	3	1	0	10
DEPARTAMENTO ARCHIVO Y CERTIFICACIONES DE SERVICIOS	0	2	4	3	1	0	10
DEPARTAMENTO CIERRES ENTES EN LIQUIDACION Y RECONVERSIONES EMPRESARIAS	0	2	4	3	1	0	10
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO Y GESTION DE ENTES EN LIQUIDACION	0	2	4	3	1	0	10
DIRECCION CONSOLIDACION DE DEUDA	1	1	1	1	0	0	4
DEPARTAMENTO ENCUADRE NORMATIVO	0	2	4	3	1	0	10

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
DEPARTAMENTO VERIFICACION Y CONTROL	0	2	4	3	1	0	10
DEPARTAMENTO INTIMACIONES	0	2	4	3	1	0	10
DEPARTAMENTO CERTIFICACION Y REGISTRO	0	2	4	3	1	0	10
TOTAL	4	20	36	27	8	0	95

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

COORDINACION TECNICA LEGAL

FUNCIONES

1.- Asistir a la Superioridad en los aspectos técnicos legales a fin del tratamiento de reclamaciones, asuntos y recursos en que se debatan derechos u obligaciones del ESTADO NACIONAL que se deriven de la operatoria de los entes en liquidación y liquidados.

2.- Intervenir en los aspectos técnicos legales de competencia del área en tramitaciones administrativas, requerimientos administrativos, judiciales y de fiscalizantes.

3.- Asistir a la Superioridad en el trámite de informaciones correspondientes a entes en liquidación y liquidados y búsqueda de antecedentes que posibiliten la defensa del ESTADO NACIONAL en sede administrativa como judicial.

4.- Intervenir en la tramitación de oficios judiciales que involucren a entes residuales.

5.- Intervenir en la tramitación de previsiones presupuestarias para la atención de sentencias judiciales a requerimiento de los entes en liquidación y en el impulso de su pago.

6.- Asesorar e intervenir en el trámite de proyectos de actos administrativos que involucren materias de competencia de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial.

7.- Intervenir en los aspectos técnicos legales para habilitar las acciones tendientes al recupero de créditos a favor del ESTADO NACIONAL en materia de competencia de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial como en aquellas tareas atinentes a viabilizar la extinción de tales derechos.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS

COORDINACION DE INFORMATICA

FUNCIONES

1.- Evaluar y asesorar respecto del uso de los recursos informáticos de la Dirección de Procesos Liquidatorios.

2.- Efectuar el mantenimiento de los sistemas informáticos implementados.

3.- Coordinar y asesorar en el desarrollo de nuevos sistemas.

4.- Entender en el ordenamiento y depuración de las bases de datos de la Dirección.

5.- Desarrollar las acciones necesarias que permitan el acceso en línea a las bases de datos de los sistemas en funcionamiento.

6.- Entender en todo lo vinculado con la digitalización de información.

7.- Supervisar la carga, el control y la accesibilidad a la información relacionada con la página web de memoria de las privatizaciones, correspondiente a entes en liquidación y liquidados.

8.- Asistir y asesorar a la Superioridad acerca de las necesidades de equipamiento informático de la Dirección.

Secretaría de Hacienda,
Secretaría de Interior
y
Secretaría de Obras Públicas

FONDO FEDERAL SOLIDARIO

Resolución Conjunta 157/2009, 25/2009 y 1735/2009

Procedimiento para la regulación de la información que deben suministrar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de realizar el pertinente control del destino de los fondos provenientes del régimen previsto en el Decreto Nº 206/09.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0203531/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los Decretos Nros. 206 de fecha 19 de marzo de 2009 y 243 de fecha 26 de marzo de 2009 y la Resolución Conjunta Nº 157 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 20 del MINISTERIO DEL INTERIOR y Nº 313 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 27 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 206 de fecha 19 de marzo de 2009, creó el FONDO FEDERAL SOLIDARIO con el objeto de financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos o rurales.

Que el Artículo 5º del decreto mencionado en el considerando anterior, establece, entre otras cuestiones, que deberá implementarse un mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura de las establecidas en el Artículo 1º del decreto mencionado, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes.

Que el Artículo 7º del Decreto Nº 243 de fecha 26 de marzo de 2009, define el concepto de incumplimiento, a los fines del funcionamiento del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, por parte de las provincias y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, así como, establece las pautas de penalización para el caso de incurrir alguna de las jurisdicciones en incumplimiento.

Que, a su vez, el Artículo 5º del mencionado cuerpo legal establece que las provincias deberán implementar un régimen de control respecto de los municipios en relación con el destino de los recursos provenientes del FONDO FEDERAL SOLIDARIO.

Que el Artículo 4º de la Resolución Conjunta Nº 157 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 20 del MINISTERIO DEL INTERIOR y Nº 313 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 27 de marzo de 2009, dispone la interrupción de la transferencia de fondos en los supuestos de incumplimiento por parte de las jurisdicciones adheridas al régimen del FONDO FEDERAL SOLIDARIO.

Que es necesario contar con información adecuada para verificar el destino de los recursos provenientes del FONDO FEDERAL SOLIDARIO y el adecuado ejercicio de la actividad específica de control encomendada por el Artículo 5º del Decreto Nº 206/09.

Que en tal sentido, resulta necesario implementar un procedimiento general que regule la información que deben suministrar las provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a efectos de realizar el pertinente control del destino de los fondos provenientes del régimen previsto en el Decreto Nº 206/09.

Que atento a las diversas consultas formuladas por las jurisdicciones participantes del régimen instituido por el Decreto Nº 206/09, y teniendo en cuenta que el Artículo 9º del Decreto Nº 243/09 establece que la Unidad Ejecutora será la Autoridad de Interpretación del mencionado régimen, resulta procedente establecer el mecanismo por el cual se dará curso a dichas consultas.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los respectivos Ministerios han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 6º de la Resolución Conjunta Nº 157 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 20 del MINISTERIO DEL INTERIOR y Nº 313 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 27 de marzo de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA,
EL SECRETARIO
DE INTERIOR
Y
EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese que para realizar el seguimiento correspondiente a cada área de gobierno, en función de las competencias establecidas en la Resolución Conjunta Nº 157 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 20 del MINISTERIO DEL INTERIOR y Nº 313 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 27 de marzo de 2009, las provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES deberán remitir a la Unidad Ejecutora, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la información que se detalla en los Anexos I, II, III, IV y V, los cuales forman parte integrante de la presente resolución conjunta, con los alcances que estipulan los instructivos correspondientes, así como toda otra información complementaria que se considere necesaria para efectuar dicho seguimiento.

Art. 2º — Dispónese que la Unidad Ejecutora, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA deberá remitir copia fiel de toda la información recibida a la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR y a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a los efectos de que puedan realizar las acciones de contralor pertinentes.

Art. 3º — Dispónese que las provincias remitirán a la SECRETARIA DE INTERIOR toda la información que surja de las acciones de contralor que efectúen dichas jurisdicciones en los municipios.

Art. 4º — A los fines de la aplicación del Decreto Nº 206 de fecha 19 de marzo de 2009 se define como:

BIEN DE CAPITAL: Bien que sirve para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior al año y están sujetos a depreciación.

OBRA DE INFRAESTRUCTURA: Las obras comprenden a los trabajos que deben realizarse para ejecutar un proyecto de inversión real destinado a construir un bien de capital que posibilite la creación, ampliación, modificación o modernización de la capacidad de provisión de bienes o servicios. La incorporación del bien de capital, resultante del proyecto de inversión, podrá administrarse en forma directa —producción propia— por el organismo provincial que resulte responsable de la ejecución de los fondos; o, también, a través de terceros, los cuales son supervisados por dicho organismo. En el caso de tratarse de producción propia, los gastos a incorporar dentro de las obras incluyen a aquellos asociados a dicha producción, tales como los materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, así como la adquisición de bienes de capital que formen parte del primer equipamiento que se haga con motivo de la realización del proyecto de inversión.

INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y HOSPITALARIA: Conjunto de bienes de capital que posibilitan la prestación de los servicios sanitarios de la comunidad, incluyendo los correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, el saneamiento ambiental y, en general, todos aquellos orientados a la administración de la salud. Incluye la provisión de agua potable y a los sistemas de eliminación de excretas.

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: Conjunto de bienes de capital que posibilitan la prestación de servicios orientados a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo.

INFRAESTRUCTURA EN VIVIENDA: Conjunto de bienes de capital que posibilitan el desarrollo habitacional con el fin de brindar a los integrantes de la comunidad, el acceso a unidades de vivienda

INFRAESTRUCTURA VIAL: Conjunto de bienes de capital que posibilitan el transporte por vía terrestre. Incluye a las estaciones terminales y sus servicios complementarios.

Art. 5º — Establécese que las jurisdicciones participantes del régimen instituido por el Decreto Nº 206/09 deberán dirigir sus consultas al Ministerio integrante de la Unidad Ejecutora, que en virtud de las competencias asignadas por la Resolución Conjunta Nº 157 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 20 del MINISTERIO DEL INTERIOR y Nº 313 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 27 de marzo de 2009, corresponda.

El Ministerio receptor de la consulta deberá otorgar respuesta y remitir copia de la misma a los restantes Ministerios integrantes de la Unidad Ejecutora. De no resultar de su competencia la materia que se consulta deberá girar dicha consulta al Ministerio competente.

Art. 6º — La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Carlos Pezoa. — Marcio Barbosa Moreira. — José Francisco López.

ANEXO I

MOVIMIENTOS DE FONDOS DE LA CUENTA ESPECIAL
FONDO FEDERAL SOLIDARIO

Jurisdicción: (1)
Período: (2)
Banco: (3)
Cuenta especial Nº: (4)

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS ($) (11)
SALDO INICIAL (5)	
INGRESOS (6)	
EGRESOS (7)	
PROVINCIALES (8)	
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS (9)	
SALDO AL CIERRE (10)	
	(12) FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

OBJETIVO.

Obtener información agregada, en pesos, y con periodicidad semestral, de los movimientos de fondos de la cuenta especial FONDO FEDERAL SOLIDARIO.

INSTRUCCIONES.

1- Anote la Jurisdicción de que se trate (Provincia o CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES).

2- Indique el período que se informa. El mismo prevé dos momentos: el acumulado al 30 de junio o el acumulado al 31 de diciembre de cada año.

3- Indique la institución financiera en la que ha sido abierta la cuenta especial FONDO FEDERAL SOLIDARIO.

4- Anote el número de la cuenta especial correspondiente al FONDO FEDERAL SOLIDARIO.

5- Indique el saldo inicial del FONDO FEDERAL SOLIDARIO. En el caso de la información al 30 de junio de 2009 el saldo es nulo. En caso de informarse el 31 de diciembre de 2009, el saldo inicial deberá ser igual al saldo existente al 30 de junio.

6- Indique el total de ingresos acumulado recibidos por la Jurisdicción en el semestre que se informa.

7, 8 y 9- Indique el total de egresos realizados en el semestre, con base caja, esto es computando tanto los pagos correspondientes al ejercicio fiscal en curso como aquellos originados en compromisos de años anteriores, discriminando el importe destinado a la Jurisdicción del que se transfirió a los municipios.

10- Indique el saldo al cierre del semestre que se informa, el cual surge de sumar al saldo inicial la diferencia entre ingresos y egresos.

11- Anote los importes en pesos.

12- Lugar reservado para la firma y sello del Contador General o autoridad competente.

Nota 1: A los efectos de lo establecido en el Artículo 7º, inciso a, del Decreto 243 de fecha 26 de marzo de 2009, la información correspondiente al primer semestre deberá remitirse con anterioridad al 31 de agosto de cada año, en tanto que la del segundo semestre deberá informarse antes del 28 de febrero de cada año.

Nota 2: La información deberá proporcionarse en papel y en soporte magnético, en planillas de cálculo Excel.

Nota 3: Adjuntar resumen de la cuenta bancaria.

Nota 4: En caso de existir dictámenes de auditoría del organismo de contralor, adjuntar el mismo.

ANEXO II

TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS EFECTUADAS A TRAVES DE
LA CUENTA ESPECIAL FONDO FEDERAL SOLIDARIO

Provincia: (1)
Período: (2)

MUNICIPIOS (3)	IMPORTE EN PESOS ($) (4)
MUNICIPIO A	
MUNICIPIO B	
MUNICIPIO C	
TOTAL (5)	
	(6) FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

OBJETIVO.

Obtener información detallada, con periodicidad semestral, respecto de las transferencias provinciales efectuadas a los municipios, con recursos provenientes de la cuenta especial FONDO FEDERAL SOLIDARIO.

INSTRUCCIONES.

1- Anote la provincia de que se trate.

2- Indique el período que se informa. El mismo prevé dos momentos: el acumulado al 30 de junio o el acumulado al 31 de diciembre de cada año.

3- Detalle por municipio el total de transferencias realizado por la provincia, con base caja, esto es, computando tanto los pagos correspondientes al ejercicio fiscal en curso como aquellos originados en compromisos de años anteriores.

4- Anote los importes en pesos.

5- Totalice la columna 4. Nótese que este total debe ser coincidente con el informado en el Anexo I, en concepto de Transferencias a Municipios.

6- Lugar reservado para la firma y sello del Contador General o autoridad competente.

Nota 1: A los efectos de lo establecido en el Artículo 7, inciso a, del Decreto 243 de fecha 26 de marzo de 2009, la información correspondiente al primer semestre deberá remitirse con anterioridad al 31 de agosto de cada año, en tanto que la del segundo semestre deberá informarse antes del 28 de febrero de cada año.

Nota 2: La información deberá proporcionarse en papel y en soporte magnético, en planillas de cálculo excel.

ANEXO III

OBJETIVO.

EJECUCION DE GASTOS POR OBRAS FINANCIADOS CON LOS
RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO

Jurisdicción: (1)
Período: (2)
Etapa de ejecución: (3)

DENOMINACION DEL CLASIFICADOR (4)	CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES		CLASIFICACION	CLASIFICACION	IMPORTE EN PESOS ($) (9)		
	FINALIDAD (5)	FUNCION (6)	ECONOMICA (7)	POR OBJETO (8)	EJERCICIO ACTUAL (10)	EJERCICIOS ANTERIORES (11)	TOTAL (12)
TOTAL (13)							
				(14) FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE			

Obtener información de ejecución presupuestaria, en pesos, con periodicidad semestral, correspondiente a los gastos en obras financiados con los recursos provenientes de la cuenta especial FONDO FEDERAL SOLIDARIO. Se excluyen las transferencias a Municipios, cuyo detalle se solicita en el Anexo II.

INSTRUCCIONES.

1- Anote la Jurisdicción de que se trate (Provincia o CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES).

2- Indique el período que se informa. El mismo prevé dos momentos: el acumulado al 30 de junio y el acumulado al 31 de diciembre de cada año.

3- Indique qué etapa del gasto se informa: Compromiso-Devengado-Pagado (una planilla por cada momento presupuestario), o en su defecto, Compromiso-Mandado a Pagar-Pagado.

4- Indique la denominación del clasificador presupuestario correspondiente, esto es, el de finalidad, función, económica y por objeto, utilizando, para ello, una fila distinta para cada de las imputaciones que se solicitan en las columnas 5, 6, 7 y 8.

5 y 6- Indique los códigos del clasificador presupuestario correspondiente a la finalidad y función de que se trate.

7- Indique el código del clasificador presupuestario económico hasta el quinto dígito inclusive.

8- Indique el código del clasificador presupuestario por objeto, únicamente hasta el primer nivel de desagregación, esto es, inciso solamente.

9- Anote los importes en pesos, discriminando si la ejecución del gasto corresponde el ejercicio presupuestario en curso o a ejercicios anteriores.

Nótese que el importe se debe registrar en la última fila que detalla la denominación del clasificador presupuestario.

10- Informe los gastos efectuados en el ejercicio en curso.

11- Informe los gastos efectuados con cargo a ejercicios anteriores.

12- Totalice sumando el importe anotado en las filas que presentan importe.

13- Totalice las columnas 10, 11 y 12.

Nótese que el total de la columna 12, en el caso de informarse la etapa de Pagado, dado que se deben computar tanto los importes abonados correspondientes al ejercicio en curso, como de aquellos provenientes de compromisos o devengados de ejercicios anteriores, debe ser coincidente con lo informado en el Anexo I, en concepto de Egresos Provinciales.

14- Lugar reservado para la firma y sello del Contador General o autoridad competente.

Nota 1: A los efectos de lo establecido en el Artículo 7º, inciso a, del Decreto 243 de fecha 26 de marzo de 2009, la información correspondiente al primer semestre deberá remitirse con anterioridad al 31 de agosto de cada año, en tanto que la del segundo semestre deberá informarse antes del 28 de febrero de cada año.

Nota 2: La información deberá proporcionarse en papel y en soporte magnético, en planillas de cálculo Excel.

ANEXO IV

FICHA RESUMIDA DE LA OBRA A INCORPORAR CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO

Jurisdicción: (1)
Fecha: (2)

- DENOMINACION DE LA OBRA: (3)
- UBICACIÓN GEOGRAFICA: (4)
- PROBLEMAS A RESOLVER: (5)
- OBJETIVOS A ALCANZAR: (6)
- POBLACION BENEFICIARIA: (7)
- BENEFICIOS ESPERADOS: (8)
- BANCO DE PROYECTOS: (9)
- EVALUACION: (10)

(11) FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

OBJETIVO.

Obtener información sobre cada obra que se incorpore con financiamiento del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, situación que se presenta cuando por primera vez se comprometen recursos de dicho Fondo, para la ejecución de la misma.

INSTRUCCIONES.

1- Anote la Jurisdicción de que se trate (Provincia o CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES).

2- Anote la fecha en que por primera vez se hallan comprometidos fondos para financiar la obra. Debe tenerse en cuenta que este formulario sólo debe completarse una única vez.

3- Indique el nombre de la obra.

4- Señale el municipio y la zona beneficiada con la localización de la obra.

5- Caracterice el problema que se pretende solucionar con la ejecución de la obra.

6- Enumere los objetivos que se pretenden alcanzar cuando la obra se encuentre ejecutada.

7- Describa la población potencialmente beneficiaria con la ejecución de la obra.

8- Describa los beneficios esperados con la ejecución de la obra.

9- Especifique el código en caso de haberse incluido en el BAPIN o en el BANCO PROVINCIAL DE INVERSION PUBLICA.

10- Especifique si el proyecto de inversión que se llevará a cabo con la ejecución de la obra ha sido previamente evaluado. En caso afirmativo, comentar las principales conclusiones.

11- Lugar reservado para la firma y sello de la autoridad competente.

Nota 1: La presente información, de carácter complementario, deberá remitirse, por única vez, a más tardar en ocasión de presentarse la información correspondiente al Anexo III.

Nota 2: La información deberá proporcionarse en papel y en soporte magnético, en planillas de cálculo Excel.

ANEXO V

INFORMACION SOBRE LAS OBRAS A INCORPORAR CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO

Jurisdicción: (1)
Fecha: (2)

DENOMINACION SINTETICA DE LAS OBRAS (3)	ORGANO EJECUTOR (4)	(5) ESTADO	(6) ADMINISTRAC	(7) PLAZO	COSTO TOTAL ESTIMADO (8)	EJECUCION ACUMULADA (9)	(10) AVANCE FISICO	PROGRAMACION FINANCIERA						
								En pesos ($)					En porcentaje (%)	
								AÑO ___ (11)	AÑO ___ (12)	AÑO ___ (13)	RESTO DE LOS AÑOS (14)	TOTAL PROGRAMADO (15)	A FINANCIAR CON EL FFS (16)	A FINANCIAR CON OTROS RECURSOS (17)
TOTAL (18)														

(19) FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

OBJETIVO.

Obtener información sobre cada obra que se incorpore con financiamiento del Fondo Federal Solidario, situación que se presenta cuando por primera vez se comprometen recursos de dicho Fondo, para la ejecución de la misma.

INSTRUCCIONES.

1- Anote la Jurisdicción de que se trate (Provincia o CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES).

2- Anote la fecha en que por primera vez se hayan comprometido fondos para financiar la obra. Debe tenerse en cuenta que este formulario sólo debe completarse una única vez.

3- Indique en forma sintética la denominación de la obra.

4- Indique el Ministerio u organismo provincial responsable de la ejecución y/o supervisión de la obra.

5- Indique si se trata de una obra nueva (N), una obra existente pero paralizada (EP) o una obra existente en curso (EC).

6- Especifique si la obra se ejecuta a través de contratistas (EC) o por medio de la administración propia de la Jurisdicción (EP).

7- Indique el plazo previsto —en meses— para la finalización de la obra.

8- Indique el costo total inicial estimado de la obra en pesos corrientes.

9- En el caso de tratarse de una obra en ejecución, indique, en pesos corrientes, la ejecución acumulada a la fecha de elaboración del presente formulario.

10- En el caso de tratarse de una obra en ejecución, indique el grado de avance físico de la misma, en porcentaje, al momento de elaboración del presente formulario.

11, 12, 13 y 14- Indique la programación financiera prevista para la realización de la obra.

15- Totalice las filas correspondientes a las columnas 11 a 14. Nótese que esta sumatoria debe ser igual a la diferencia entre la columna 8 y 9.

16 y 17- Especifique, respectivamente, qué cantidad, en porcentaje, del total programado indicado en la columna 15, va a ser financiado con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y qué porcentaje será financiado con otros recursos. Nótese que la sumatoria de las filas debe ser igual a 100.

18- Totalice las columnas 11 a 15.

19- Lugar reservado para la firma y sello de la autoridad competente.

Nota 1: La presente información, de carácter complementario, deberá remitirse, por única vez, a más tardar en ocasión de presentarse la información correspondiente al Anexo III.

Nota 2: La información deberá proporcionarse en papel y en soporte magnético, en planillas de cálculo Excel.

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 244/2009

Apruébanse los proyectos de capacitación presentados por las Instituciones Organizadoras de Capacitación.

Bs. As., 8/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0255881/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 25.300 y 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y la Disposición Nº 69 de fecha 21 de abril de 2009, de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 69 de fecha 21 de abril de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación - Año 2009.

Que en el marco de la convocatoria establecida por la disposición mencionada precedentemente, la cual se efectúa sobre la modalidad de ventanilla abierta, se han analizado y evaluado TREINTA (30) proyectos de capacitación presentados por DIECIOCHO (18) empresas a la fecha.

Que en virtud de ello, los evaluadores intervinientes de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, han producido los informes correspondientes, de los que surge que los proyectos cumplen con las condiciones previstas en el Reglamento aprobado por la Disposición Nº 69/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, en relación a la capacitación con actividades abiertas y cerradas.

Que en consecuencia, recomiendan que dichos proyectos sean aprobados con asignación de cupo de Crédito Fiscal, de acuerdo al detalle consignado en los Anexos I y II que con DOS (2) hojas y UNA (1) hoja respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

Que resulta oportuno proceder a la asignación de cupo de Crédito Fiscal por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CUATRO ($ 256.734) para actividades abiertas y cerradas conforme surge de los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente disposición.

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 de la Disposición Nº 69/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, se estableció un cupo de Crédito Fiscal de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000).

Que por lo expuesto, deviene necesario disponer la aprobación de los proyectos de capacitación presentados acorde a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 7º del Anexo I de la Disposición Nº 69/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 17 del Anexo I de la Disposición Nº 69/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, la disposición aprobatoria de los proyectos con asignación de cupo, será objeto de publicación en el Boletín Oficial y de comunicación en la página "Web" de dicha Subsecretaría (http://www.sepyme.gov.ar).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébanse los proyectos de capacitación presentados por las empresas que se detallan en el Anexo I que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente disposición, acorde a lo establecido en el inciso a) del Artículo 7º del Anexo I de la Disposición Nº 69 de fecha 21 de abril de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, las cuales acceden al Régimen de Crédito Fiscal por los montos de reintegro allí consignados.

Art. 2º — Apruébanse los proyectos de capacitación presentados por las empresas que se detallan en el Anexo II que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente disposición, acorde a lo establecido en el inciso b) del Artículo 7º del Anexo I de la Disposición Nº 69/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, las cuales acceden al Régimen de Crédito Fiscal por los montos de reintegro allí consignados.

Art. 3º — La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO I

EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	MODALIDAD	FECHA PREAPROBACION	TOTAL
S01:0231515/2009	HOTTON S.A.	Modalidad 2	26/05/2009	$ 3.700
S01:0246778/2009	TELCEL COMUNICACIONES S.R.L.	Modalidad 2	02/06/2009	$ 47.500
S01:0247667/2009	BDN S.A.	Modalidad 2	05/06/2009	$ 3.700
S01:0237217/2009	SORZANA S.A.	Modalidad 2	27/05/2009	$ 8.520
S01:0246607/2009	PRODUCTOS EYELIT S.A.	Modalidad 2	09/06/2009	$ 4.100
S01:0250109/2009	SACHECO S.A.	Modalidad 2	08/06/2009	$ 8.299
S01:0250000/2009	MARMICOC ARGENTINA S.A.	Modalidad 2	05/06/2009	$ 3.700
S01:0235989/2009	AERO S.R.L	Modalidad 2	28/05/2009	$ 8.900
S01:0235989/2009	BSF S.A.	Modalidad 2	18/06/2009	$ 13.741
S01:0235989/2009	BW COMUNICACION INTERNA S.R.L	Modalidad 2	01/06/2009	$ 2.300
S01:0256580/2009	BADI SR.L.	Modalidad 2	02/06/2009	$ 58.050
S01:0256484/2009	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y CREDITO LTDA. DE ARMSTRONG	Modalidad 2	02/06/2009	$ 2.380
S01:0256155/2009	VMN SOFTWARE CRITICO S.R.L.	Modalidad 2	09/06/2009	$ 3.400
S01:0256238/2009	SOLANT SA	Modalidad 2	11/06/2009	$ 1.900
S01:0256596/2009	STARTEX S.A	Modalidad 2	11/06/2009	$ 4.100
S01:0256300/2009	W3 COMUNICACION S.R.L	Modalidad 2	11/06/2009	$ 1.900

ANEXO II

EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	MODALIDAD	TOTAL
S01:0235989/2009	BW COMUNICACION INTERNA S.R.L	Modalidad 2	$ 30.156
S01:0256155/2009	VMN SOFTWARE CRITICO S.R.L.	Modalidad 2	$ 3.240
S01: 0256999/2009	AUTOMACION MICROMECANICA S.A.I.C	Modalidad 2	$ 18.860
S01:0256300/2009	W3 COMUNICACION S.R.L	Modalidad 2	$ 22.048
S01:0259079/2009	MENGARELLI RUBEN JOSE	Modalidad 2	$ 6.240

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	JULIO DE 2009
NAFTA HASTA 92 RON	1,0809
NAFTA DE MAS DE 92 RON	1,4193
GAS OIL	1,3595
KEROSENE	1,5913
SOLVENTE	2,0773
AGUARRAS	2,0918
DIESEL OIL	1,4709

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 13/07/2009 Nº 58443/09 v. 13/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 2009, entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en adelante denominada AFIP, representada por su Administrador Federal Dr. Ricardo Daniel ECHEGARAY, quien constituye domicilio a los efectos de la presente Acta Complementaria en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 370, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en adelante denominada ONCCA, representada por su Presidente Cdor. Emilio EYRAS, quien constituye domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 922 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, expresan y tienen en consideración:

Que en virtud del Convenio celebrado el 19 de setiembre de 2008 se implementó la cobranza de trámites arancelados correspondientes al ámbito de actuación de la ONCCA, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, mediante Volantes Electrónicos de Pagos (VEP) implementado mediante la Resolución General Nº 1778 de fecha 30 de noviembre de 2004 de la AFIP y sus modificatorias, utilizando el Sistema de Recaudación OSIRIS de la AFIP para la recepción y transferencia de los importes recaudados y de la información respectiva.

Que se estima conveniente extender el servicio de cobranza de dichos aranceles, posibilitando el ingreso de pagos en toda la red de sucursales bancarias habilitadas para el Sistema de Recaudación OSIRIS de la AFIP.

Que en virtud de lo expuesto, las Partes suscriben la presente Acta Complementaria del Convenio suscripto el 19 de septiembre de 2008 sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Extender el procedimiento de cobranza a toda la red de canales de recaudación habilitados a través del Sistema OSIRIS de la AFIP.

CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIO A BRINDAR POR LA AFIP

La AFIP se obliga a la cobranza de trámites arancelados correspondientes al ámbito de actuación de la ONCCA, lo que implicará la realización de las siguientes actividades complementarias a las indicadas en el Convenio suscripto el 19 de setiembre de 2008:

1. Recepción de los pagos en las sucursales bancarias de toda la red de bancos incorporadas al Sistema de Recaudación OSIRIS de la AFIP, comenzando por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

2. Habilitar el Formulario Nº 6042 "Trámites Arancelados" para la recepción de los pagos en sucursal bancaria, que se confeccionará accediendo a la base de datos de trámites de la ONCCA, bajo las condiciones de seguridad informática acordadas por las Partes.

Los Formularios podrán ser pagados hasta la fecha de vencimiento determinada por la ONCCA en la base de datos antes mencionada; vencido dicho plazo el interesado deberá generarlos nuevamente.

3. Extender el procedimiento de cobranza a otros aranceles y/o modalidades de pago habilitadas por el Sistema OSIRIS de la AFIP, previa conformidad de las comisiones bancarias vigentes para las mismas.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS DEL SERVICIO.

El servicio de recaudación de aranceles que se establece en el presente Convenio no generará costos para la ONCCA, con excepción de la comisión bancaria vigente entre las entidades bancarias y la AFIP en la oportunidad de cada recaudación y para cada tipo de servicio brindado. La comisión vigente a la fecha de firma del presente acuerdo para pagos en sucursal bancaria es la siguiente:

Por cada pago: Hasta PESOS UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($1,75) más un costo variable de hasta el UNO POR MIL (1‰) del importe del arancel, con un tope máximo de costo variable de hasta PESOS TREINTA Y DOS ($32,00). A estos valores se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

La comisión bancaria calculada de acuerdo a los guarismos precedentemente enunciados se debitará de la Cuenta Pagadora Nº 3629/90 de la ONCCA radicada en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo.

Dado que la AFIP se encuentra gestionando una reformulación de las comisiones bancarias, la tarifa vigente ajustada a los límites precedentemente señalados será comunicada de manera fehaciente a la ONCCA por la Dirección de Servicios de Recaudación de la AFIP.

CLAUSULA CUARTA: APLICACION SUPLETORIA DEL CONVENIO SUSCRIPTO EL 19 DE SETIEMBRE DE 2008.

Las condiciones del servicio no establecidas en este Acta Complementaria, la acreditación tardía de fondos recaudados, convenios bancarios, ejecución, controversia, confidencialidad, duración y rescisión de la presente Acta Complementaria se ajustará a los términos del Convenio suscripto entre las Partes el 19 de setiembre de 2008.

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACION

La presente Acta Complementaria será remitida al Boletín Oficial de la República Argentina para su publicación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Dr. RICARDO DANIEL ECHEGARAY, Administrador Federal, Administración Federal de Ingresos Públicos. — Cdor. EMILIO EYRAS, Presidente, Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

e. 13/07/2009 Nº 58444/09 v. 13/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

30/6/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Luciano FERREIRA (D.N.I. Nº 12.802.928), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 13/07/2009 Nº 56393/09 v. 15/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES

Resolución N° 13/2009

Bs. As., 16/2/2009

VISTO, las actuaciones relativas a la contribuyente PERNAS MARIA VERONICA, con domicilio en Larrea 1043 de esta ciudad, inscripta bajo la Clave Unica de Identificación Laboral Nº 27-24030072-4, de las que resulta:

Que con fecha 20/9/2007, solicita la devolución de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 3.318) abonada en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles que le fuera practicada en el marco de la R.G. Nº 2141/06 en oportunidad de la venta de un inmueble de su propiedad, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de que se trata encuadra en las previsiones del Artículo Nº 29 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y modificaciones).

Que la solicitud resulta formalmente admitida con fecha 20 de setiembre de 2007.

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— en uso de las facultades que le son propias dispuso la verificación del contribuyente respecto de la solicitud en cuestión.

Que, según consta en los respectivos actuados, con fecha 10/8/2007 la contribuyente vende su inmueble sito en la calle Charcas Nº 2879 1er. Piso Dpto: 2 de esta ciudad por un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS ($ 221.200), en copropiedad con su cónyuge, correspondiéndole en consecuencia una participación de PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS ($ 110.600) habiéndosele retenido la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 1.659) en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles.

Que el cotejo realizado con los registros informáticos del Organismo y la documentación aportada por la contribuyente, han permitido constatar la legitimidad de la operación que diera origen a la retención solicitada en devolución, y su depósito, correspondiendo un monto de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 1.659) a la participación del 50% de la peticionante en el inmueble vendido.

Que el artículo 14 de la Ley 23.905 establece: "En el caso de venta de la única vivienda y/o terrenos del contribuyente con el fin de adquirir o construir otra destinada a casa-habitación propia, podrá optarse por no pagar el impuesto que resulte de la transferencia en la forma y condiciones que determine la reglamentación,...

...La opción deberá ser formulada al momento de suscribirse el boleto de compraventa cuando en el mismo se entregue la posesión, en el de formalizarse dicha entrega de posesión o en el de la escrituración, el que fuere anterior y será procedente aun cuando la adquisición del bien de reemplazo hubiera sido anterior, siempre que ambas operaciones se efectúen dentro del término de un año. Dentro de dicho plazo el contribuyente deberá probar por medios fehacientes la adquisición del inmueble de reemplazo y su afectación al referido destino...".

"Los Escribanos de registro o quienes los sustituyan al extender las escrituras traslativas de dominio relativas a la venta y adquisición de los inmuebles comprendidos en el presente artículo, deberá dejar constancia de la opción ejercida por el contribuyente".

Que, consecuentemente, en virtud de lo previsto en el Art. 3º inc. f) de la Resolución General AFIP Nº 2141/2006, el agente de retención no deberá actuar en tal carácter cuando se ejerza la opción de venta de única vivienda y/o terrenos con el fin de adquirir o construir otra destinada a casa

habitación, que prevé el artículo 14 de la Ley 23.905 y sus modificaciones, y el contribuyente obtenga de este Organismo el certificado de no retención, conforme a lo dispuesto en el Título V.

Que, si bien, se ha podido determinar que PERNAS MARIA VERONICA con fecha 01/10/2007 adquirió un inmueble en Larrea 1043 de esta ciudad por un importe de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 291.640), en copropiedad con su cónyuge, teniendo una participación de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 145.820) con carácter de reemplazo, se ha establecido que, de la escritura de la venta del inmueble sujeto a retención, no surge que se haya dejado constancia de que el producido respectivo sería destinado a la adquisición o construcción de otra casa habitación propia, en la forma que prevé la norma.

Que, al respecto, cabe traer a consideración la opinión de los máximos órganos asesores de esta Administración en el marco de la consulta realizada sobre los alcances de la exención al Impuesto a la Transferencia de Inmuebles entendiendo que "...es el propio Artículo 14 de la Ley Nº 23.905 el que establece los momentos en los que habrá de ejercerse la opción, circunstancia que lleva a considerar que fue voluntad del legislador que la opción sea ejercida en esas oportunidades como recaudo sustancial para la procedencia del beneficio".

Que, bajo tales circunstancias, no corresponde hacer lugar a la devolución del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles oportunamente retenido a la rubrada por un importe de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 3.318).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico de esta Dirección Regional Palermo emitiendo dictamen Nº 03/09 conforme consta en los respectivos actuados administrativos.

Que la presente se dicta de conformidad con las citas legales indicadas y con lo establecido en los artículos 4º -noveno párrafo, 9º- punto 1, inciso b)- y 10º primer y tercer párrafo del Decreto Nº 618/97 y la Disposición Nº 425/01 (AFIP).

Por ello,

LA JEFA (INT.)
DE LA DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
DE LA DIRECCION REGIONAL PALERMO
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechazar la solicitud efectuada y admitida formalmente el 20/9/2007 por la contribuyente PERNAS MARIA VERONICA, con Clave Unica de Identificación Laboral Nº 27-24030072-4, respecto de la devolución de la retención por el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, que le fuera practicada en el marco de la R.G. 2141/06, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 3.318), en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º — Dejar constancia que el presente acto puede ser recurrido dentro de los quince (15) días de su notificación, en los términos del artículo 74 del Decreto Nº 1397/79 reglamentario de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 3º — Notifíquese a PERNAS MARIA VERONICA, con entrega de copia de la presente resolución, en la forma prevista por el Art. 100 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 4º — Cumplido el Artículo 3º, pasen las respectivas actuaciones a la Agencia Nº 46 para su archivo. — C.P. MARISA MOREL, Jefa (Int.), División Gestiones y Devoluciones, Dirección Regional Palermo.

e. 13/07/2009 Nº 58077/09 v. 17/07/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono Celular	SAMSUNG	GT-M2510	25- 7379	N° 2196	24/06/09	4881/09
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono Celular	SAMSUNG	M2710	25- 7401	N° 2197	24/06/09	5181/09
EPSON ARGENTINA S.R.L.	Transceptor Portatil	EPSON	M196B TM-P60	16- 7386	N° 2199	24/06/09	5245/09
NOKIA ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	NOKIA	CS-10	17- 7378	N° 2200	24/06/09	4800/09
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Repetidor	MOTOROLA	DGR 6175+ (450 – 527MHz - 40Watts)	C- 7374	N° 2201	24/06/09	4066/09
DALUX S.A.	Acceso Inalambrico de Red	ATHEROS	AR5BHB92	C- 7407	N° 2204	24/06/09	5291/09
DALUX S.A.	Router	JUNIPER	J4350	C- 7387	N° 2205	24/06/09	5092/09
DALUX S.A.	Router	JUNIPER	J2320	C- 7388	N° 2206	24/06/09	5054/09
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB – SUC. ARG	Transceptor Portatil	SONY ERICSSON	HBH – GV435a	16- 7397	N° 2211	24/06/09	5057/09
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB – SUC. ARG	Transceptor Portatil	SONY ERICSSON	HBH – DS205	16- 7398	N° 2212	24/06/09	5086/09
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB – SUC. ARG	Telefono Celular	SONY ERICSSON	W302a	25- 7380	N° 2213	24/06/09	4920/09
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB – SUC. ARG	Telefono Celular	SONY ERICSSON	C510a	25- 7372	N° 2214	24/06/09	4666/09
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB – SUC. ARG	Telefono Celular	SONY ERICSSON	W395	25- 7394	N° 2215	24/06/09	5035/09
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB – SUC. ARG	Transceptor Portatil	SONY ERICSSON	HBH – PV712	16- 7393	N° 2216	24/06/09	5053/09
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB – SUC. ARG	Telefono Celular	SONY ERICSSON	R300a	25- 7405	N° 2217	24/06/09	5059/09
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB – SUC. ARG	Telefono Celular	SONY ERICSSON	F305	25- 7377	N° 2218	24/06/09	4668/09
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB – SUC. ARG	Telefono Celular	SONY ERICSSON	W705a	25- 7376	N° 2219	24/06/09	4667/09
DMC WIRELESS SYSTEMS S.A.	Transceptor Multicanal Digital	HARRIS STRATEX NETWORKS	ECLIPSE 300 HP, 23 GHz, 75Xe1, 1Xslm-1, 4xE3, 150Mbps	C- 7396	N° 2220	24/06/09	4921/09
DMC WIRELESS SYSTEMS S.A.	Transceptor Multicanal Digital	HARRIS STRATEX NETWORKS	ECLIPSE 300 HP, 23 GHz, 2Xstm-1,310Mbps	C- 7381	N° 2221	24/06/09	4923/09
DMC WIRELESS SYSTEMS S.A.	Transceptor Multicanal Digital	HARRIS STRATEX NETWORKS	ECLIPSE 300 SP, 18 GHz, 16e1, 20e1, 40Mbps	C- 7382	N° 2222	24/06/09	4922/09
TELEMED S.R.L.	Acceso Inalámbrico de Red	BROADCOM	BCM943225HM	C- 7395	N° 2223	24/06/09	4813/09
DISTECNA S.A.	Transceptor	Taiyo Yuden Co.,Ltd.	EYTFXCS	16- 7368	N° 2224	24/06/09	3791/09
SEGDATRON S.R.L.	Transceptor Portatil	MICROSOFT	1394	09- 7384	N° 2225	24/06/09	4934/09
SIEMENS INTERPRISE COMMUNICATIONS S.A.	Central Telefonica Privada	SIEMENS	HiPath OpenOffice ME	60- 7383	N° 2226	24/06/09	4731/09
INTERCONEX ARGENTINA S.R.L.	Transceptor	Taiyo Yuden Co. Ltd.	EYTFXCS	16- 7370	N° 2227	24/06/09	3793/09
K.R.M. INGENIERIA S.A.C.I.A.F.S.	Telefono	PLANTONICS	T110	61- 7391	N° 2228	24/06/09	4933/09
COS MANTENIMIENTO S.A.	Acceso Inalambrico de Red	INTEL	533AN-MMW	C- 7406	N° 2229	24/06/09	5358/09
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	LG	GM310G	25- 7400	N° 2230	24/06/09	5259/09
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalambrico de red	INTEL	533AN-MMW	C- 7371	N° 2231	24/06/09	3997/09
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalambrico de red	INTEL	512AN-MMW	C- 7373	N° 2232	24/06/09	4224/09
STYLUS S.A.	Transceptor	Taiyo Yuden Co., Ltd.	EYTFXCS	16- 7369	N° 2236	24/06/09	3792/09
AUDI TOTAL S.R.L.	Transmisor	INTERTON	RELAY	09- 7375	N° 2237	24/06/09	4483/09
EXELCOM S.A.	Telefono Celular	PANTECH	C600	25- 7385	N° 2238	24/06/09	4948/09
IMAGEN SATELITAL S.A.	Antena	VERTEX RSI	6,3m Compact Cassegrain Antenna	A-ANT-7399	N° 2244	24/06/09	9222/08
HAND-CELL S.A.	Transceptor Celular Fijo	ITS TELECOM	CGW-P	17- 7390	N° 2245	24/06/09	4949/09
LILUS S.A.	Telefono celular	ALCATEL	OT-600A	25- 7389	N° 2246	24/06/09	4951/09
3COM INTERNATIONAL INC.	Router	3COM	MSR 20-20	C- 7402	N° 2247	24/06/09	5208/09
3COM INTERNATIONAL INC.	Router	3COM	MSR 20-21	C- 7403	N° 2248	24/06/09	5206/09
3COM INTERNATIONAL INC.	Router	3COM	MSR 20-40	C- 7404	N° 2249	24/06/09	5207/09

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/07/2009 Nº 57922/09 v. 13/07/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	MOTOROLA	PRO 2150 (VHF)	10- 2762	N° 2202	24/06/09	1094/03
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor	MOTOROLA	CANOPY LITE 5.7 SM	C- 4677	N° 2203	24/06/09	1669/06
VEC S.R.L.	Antena	VEC – PATRIOT	TxMVSAT-120	C- 4746	N° 2207	24/06/09	2178/06
VEC S.R.L.	Antena	VEC – PATRIOT	Flyaway – 1,2 m	C- 4742	N° 2208	24/06/09	2182/06
VEC S.R.L.	Antena	VEC – PATRIOT	TxFCC-084EL	C- 4743	N° 2209	24/06/09	2183/06
INTEPLA S.R.L.	Transceptor Movil	JOHNSON	242-9843	11- 2745	N° 2233	24/06/09	67/03
INTEPLA S.R.L.	Transceptor Portatil	HYT	TC-700 V	10- 4691	N° 2234	24/06/09	1873/06
GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA S.A.	Receptor	GIA	RX-1000	18- 1392	N° 2239	24/06/09	37330/96
GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA S.A.	Transmisor	GIA	TX-5012	18- 1394	N° 2240	24/06/09	37329/96
GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA S.A.	Transmisor	GIA	TX-5002	18- 1393	N° 2241	24/06/09	37331/96
INTEPLA S.R.L.	Transceptor Movil	JOHNSON	242-9883	22- 2759	N° 2242	24/06/09	68/03

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/07/2009 Nº 57924/09 v. 13/07/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
CLAR ARG S.A.	AL - 30 -1741	Nº 2243	24/06/09	5253/09

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/07/2009 Nº 57926/09 v. 13/07/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
PLANEX S.A.	AL-30-1252	Nº 2198	24/06/09	4043/99
PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUC. ARG.	AL - 30 - 1449	Nº 2210	24/06/09	2988/03
MERCURY COMMUNICATIONS S.A.	AL - 30 - 1178	Nº 2235	24/06/09	3295/02

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/07/2009 Nº 57927/09 v. 13/07/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
HAND - CELL S.A.	Transceptor Celular Fijo	ITS TELECOM	CGW-PX	17- 7392	Nº 2251	26/06/09	4950/09

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/07/2009 Nº 57928/09 v. 13/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética ARANDANO (Vaccinium sp.) de nombre HX, obtenida por HARTMANN'S PLANT COMPANY (USA).

SOLICITANTE: HARTMANN'S PLANT COMPANY (USA)

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Daniel GOYTIA

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Claudia BACHUR

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de ARANDANO de nombre HX, se caracteriza por presentar, entre otras, las siguientes expresiones:

Planta: porte, erecto; ancho de la hoja en completo desarrollo: medio; tamaño de la flor: medio; pigmentación antociánica del pétalo: medio; tamaño del fruto: medio; intensidad del color verde en el fruto inmaduro: medio; intensidad de la pruína en el fruto: muy fuerte; intensidad del color azul de la piel: medio; dulzura del fruto: fuerte; acidez del fruto: débil; época de brotación: temprana; época de inicio de floración: muy temprana y época de maduración: muy temprana.

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Earlton, Estado de Florida, EE.UU.).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 1973.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 13/07/2009 Nº 58027/09 v. 13/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 139/2009

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0275516/2007 y su agregado sin acumular Nº S01:0275479/2007 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz pisingallo BsPL 277 y BsPL 60, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 14 de abril de 2009, según Acta Nº 362, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz pisingallo BsPL 277 y BsPL 60, solicitada por la empresa SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 13/07/2009 Nº 58005/09 v. 13/07/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 356/2009

Acta Nº 1055

Expediente ENRE Nº 22.906/07

Bs. As., 1/7/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO" en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS ($ 20.833,04) correspondientes al mes de diciembre de 2006 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I.1.a" al Informe Técnico y Legal de fojas 81/99. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO "I.1.a" al Informe Técnico y Legal antes citado, sobre la base de lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo expresado en el ACTA ACUERDO aprobada por Decreto del PEN Nº 1544/2008. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del ARTICULO 2, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el ACTA ACUERDO citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO" en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 13.296,29) correspondientes al mes de diciembre de 2006, por los incumplimientos incurridos por su Transportista Independiente del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I.1.b" al Informe técnico y legal de fojas 81/99. 5.-Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO "I.1.b" al Informe Técnico y Legal citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 6.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II.B del Contrato de Concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de diciembre de 2006 en la suma SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 6.899,30) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II al Informe Técnico y Legal de fojas 81/99. 7.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los ANEXOS al Informe Técnico y Legal de fojas 85/99. Hágase saber a "TRANSNEA S.A." que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (T.O. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 8.- Publíquese en la página Web del ENRE, el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 85/99. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/07/2009 Nº 58078/09 v. 13/07/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 357/2009

Acta Nº 1055

Expediente ENRE Nº 23.134/07

Bs. As., 1/7/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la Empresa de "TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 32.042,64) correspondientes al mes de enero de 2007 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I.1.a" al Informe Técnico y Legal obrante de fojas 55/71. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO "I.1.a" del Informe Técnico y Legal antes citado, sobre la base de lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo expresado en el ACTA ACUERDO aprobada por Decreto PEN Nº 1544/2008. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el ACTA ACUERDO citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a Empresa de "TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.441,88) correspondientes al mes de enero de 2007, por incumplimiento incurridos por sus Transportistas Independientes del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I.1.b" al Informe Técnico y Legal de fojas 55/71. 5.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO "I.1.b" al Informe técnico y legal citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 6.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta Transportista correspondientes al mes de enero de 2007 en la suma SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 6.899,30) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II al Informe Técnico y Legal de fojas 55/71. 7.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los ANEXOS al Informe Técnico y Legal —Memorándum Nº 725/2009— obrantes de fojas 59/71. Hágase saber a "TRANSNEA S.A." que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (T.O. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 8.- Publíquese en la página web del ENRE el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 59/71. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/07/2009 Nº 58081/09 v. 13/07/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 358/2009

Acta Nº 1055

Expediente Nº 23.376/07

Bs. As., 1/7/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la Empresa de "TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION

TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 43.748,78) correspondientes al mes de febrero de 2007 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I.1.a" al Informe Técnico y Legal de fojas 53/66. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO "I.1.a" del Informe Técnico y Legal antes citado, sobre la base de lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo expresado en el ACTA ACUERDO aprobada por Decreto PEN Nº 1544/2008. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del ARTICULO 2, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el ACTA ACUERDO citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a la Empresa de "TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.576,87) correspondientes al mes de febrero de 2007, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I.1 .b" al Informe Técnico y Legal de fojas 53/66. 5.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO "I.1 .b" al Informe Técnico y Legal citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 6.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de febrero de 2007 en la suma SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 6.899,30) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 53/66. 7.-Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los ANEXOS al Informe Técnico y Legal Memorándum Nº 734/2009 obrantes de fojas 53/66. Hágase saber a "TRANSNEA S.A." que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (T.O. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 8.-Publíquese en la página web del ENRE el Anexo al Informe Técnico y Legal de fojas 53/66. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/07/2009 Nº 58052/09 v. 13/07/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 364/2009

ACTA Nº 1055

Expediente ENRE Nº 18.875/05

Bs. As., 1/7/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto 1.- Rechazar en todos sus términos el Recurso de Reconsideración interpuesto por "EDESUR S.A." contra la Resolución ENRE Nº 832/2007. 2.- Rechazar el pedido de suspensión de los efectos de la Resolución citada en el ARTICULO 1. 3.- Cumplido que fuere el pago de las sanciones impuestas en el acto administrativo mencionado en el ARTICULO 1 de esta Resolución, remítase el Expediente del VISTO a la SECRETARIA DE ENERGIA a los fines del tratamiento del Recurso de Alzada interpuesto subsidiariamente por "EDESUR S.A.". 4.- Notifíquese a "EDESUR S.A.". — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero.— LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente.— MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/07/2009 Nº 58045/09 v. 13/07/2009

AVISOS OFICIALES Anteriores

MINISTERIO DE SALUD

"MINISTERIO DE SALUD Conforme a lo dispuesto por el artículo 131 párrafo 2 de la Ley Nº 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la razón social Wayland Investment Corp. S.A., para que en el plazo de 10 días a contar a partir de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, Capital Federal en el horario de 9,30 a 17,30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 2002-11418/04-1, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta trasgresión al artículo 38 de la Ley 17.132 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía". — Firmado: Dra. ANA N. TALCO, Interventora de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 08/07/2009 Nº 57197/09 v. 13/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 19/6/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica que en el marco de la Resolución General Nº 1264 Ud. ha realizado aportes al Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) 20-12207568-1 cuya titularidad no corresponde a una relación laboral de su empresa, durante el período 11/2008.

Atento que existe un reclamo en tal sentido, se intima su concurrencia a la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos en la cual se encuentre inscripto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notifica a la presente, a efectos de presentar el formulario Nº 933 conforme a lo establecido en la Resolución General (AFIP) Nº 1018, por duplicado a fin de corregir el Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) oportunamente informado.

La falta de concurrencia a tal citación, lo hará pasible de la aplicación de las multas previstas en el artículo 10º Capítulo E de la Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2004.

Asimismo, deberá adjuntar fotocopia —acompañada de los respectivos originales para su cotejo—, de la documentación detallada a continuación:

- Certificación de servicios del trabajador identificado con el Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) 20-12207568-1 por los períodos indicados, con firma autorizada, certificada por entidad bancaria, escribano público o autoridad policial.

- Constancia del Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) archivada en el legajo del trabajador, si existiera; caso contrario, gestionar una constancia del (C.U.I.L.), emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social, la que se podrá solicitar en cualquier Unidad de Atención Integral (U.D.A.I.) o en la página www.anses.gov.ar/CUIL.

COMBUS OIL S.A. - (C.U.I.T. 30-70816720-3)

R.G. 1264 - Imputación incorrecta de aportes

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.) Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.

e. 06/07/2009 Nº 56517/09 v. 13/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Avda. Belgrano 1656 de la Capital Federal, notifica a la entidad CLUB STUDEBAKER MUTUAL SOCIAL Y BIBLIOTECA VILLA CAÑAS matrícula Nº SF 575 Expte Nº 2813/2000 que por Providencia 690/09 de fecha 22 de abril de 2009; y conforme el Dictamen Nº 441/09 de la Asesoría Legal Mutual, se ha dispuesto conceder a la sumariada el plazo de QUINCE (15) días para que tome vista de las actuaciones. Dicho plazo será contado desde la última fecha de publicación de edictos, pudiendo autorizar a alguna persona para ello. Se le hace saber que el proceso sumarial quedará suspendido hasta el vencimiento de dicho término.

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, conforme así lo prevé el Art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 08/07/2009 Nº 57610/09 v. 13/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Por Resolución Nº 2232 del 30/06/09, el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES), resuelve Retirar la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL VILLA SAN MARTIN, Matr. 88-Prov. de San Juan. Asimismo, designa Liquidadora en la citada mutual, a la Dra. Ana Fabiola AUBONE VENCHIARUTTI (D.N.I. Nº 25.939.263), la que adoptará las medidas propias de un proceso liquidatorio en los términos de la Resolución Nº 119/88 ex INAM, cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. Los gastos que genera la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-), serán abonados por la Liquidadora y reintegrados a la mismo por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobados por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados a la Liquidadora si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaría. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a su favor que la Liquidadora debe incluir en el pasivo de la mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. La Liquidadora podrá requerir al INAES autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo del INAES, debiendo observarse los mecanismos establecidos en el Art. 5º de la precitada Resolución.

Queda notificada (Art. 42 - Dto. 1759/72 t.o. 1991). — Firmado: Sr. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 08/07/2009 Nº 57613/09 v. 13/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 2207; 2208; 2209; 2210; y 2211/09- INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: MUTUAL DE LOS AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE MENDOZA, mat. 151; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DE MENDOZA, mat. 244; ASOCIACION MUTUALISTA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS ELECTRICAS MENDOZA, mat. 1018; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE FURLOTTI, mat. 113; y ASOCIACION MUTUAL DE ACCION SOCIAL JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (A.M.A.S.J.), mat. 309. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Mendoza. Por Resoluciones Nros. 2212; 2213; 2214; y 2215/09-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL REDES ARGENTINAS, mat. 281; MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAN DE TUCUMAN, mat. 187; MUTUAL DEL PERSONAL DE TELEVISORA TUCUMAN COLOR, mat. 196; e INSTITUTO ARGENTINO DE PREVISION MUTUAL, mat. 335. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nros. 2216; 2217; y 2218/09-INAES a las siguientes: MUTUAL DEL PERSONAL MINISTERIO DE TRABAJO SAN JUAN, mat. 51; ASOCIACION MUTUAL SASETRU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA - SAN JUAN, mat. 32; y MUTUAL PERSONAL RESERO S.A.I.A.C.Y F. SAN JUAN, mat. 73. Estas últimas pertenecientes a la provincia de San Juan. Por Resoluciones Nros. 2219; y 2220/09-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: CENTRO DE ACCION MUTUAL PERSONAL DEL ESTADO (C.A.M.P.E.), mat. 67; y CENTRO MUTUAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA, mat. 34. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Salta. Por Resoluciones Nros. 2221; y 2222/09-INAES a las siguientes: ASOCIACION COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE BENJAMIN LARROUDE, mat. 19; y ASOCIACION MUTUAL "LEUBUCO", mat. 61. Ambas entidades pertenecen a la provincia de La Pampa. Por Resoluciones Nros. 2223; y 2224/09-INAES a las entidades mencionadas a continuación: ASOCIACION MUTUAL EL TRABAJADOR, mat. 44, y ASOCIACION MUTUAL "NUEVA ESPERANZA" DE ALBA POSSE, mat. 43. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Misiones. Por Resoluciones Nros. 2225; y 2226/09-INAES a la ASOCIACION MUTUAL SAN BERNARDO, mat. 43; y a la MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS CHACO MUPEOSCH, mat. 92. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Chaco. Y por Resoluciones Nros. 2227; 2228; y 2229/09-INAES a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL SERVICIO ORGANIZACION Y LIBERTAD, mat. 98 de la provincia de Neuquén; ASOCIACION MUTUAL MUNICIPAL AUSTRAL, mat. 37 de la provincia de Santa Cruz; y ASOCIACION MUTUAL DE LAS TELECOMUNICACIONES POSTAL Y RADIODIFUSION

"RODOLFO MARCELINO TERRAZA", mat. 35 de la provincia de Chubut. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) -10 días- y Artículo 22, incisos b), c) y d) --30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -10 días-). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -15 días-) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) -5 días-). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: TRECE (13) días a la entidad ubicada en Santa Cruz; OCHO (8) días a las entidades ubicadas en Salta; SIETE (7) días a las que se encuentran en Mendoza, Tucumán, y Chubut; SEIS (6) días a la que se sitúan en San Juan, Misiones, y Neuquén; CINCO (5) días a las que se encuentran en Chaco; y TRES (3) días a. s ubicadas en La Pampa. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 08/07/2009 Nº 57612/09 v. 13/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 2183; 2184; 2185; 2186; 2187; 2188; 2189; y 2190/09-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL AUDITIVA, mat. 967; ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DEL DISCAPACITADO, mat. 1687; ASOCIACION MUTUAL EL AMANECER; mat. 842; A.M.E.D.E.F. ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE ENTIDADES FINANCIERAS, mat. 1531; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN GENERAL, mat. 1925; ASOCIACION MUTUAL PARA EL AUTOMOTOR, mat. 997; ASOCIACION MUTUAL SAN LUCAS, mat. 1973; y ASOCIACION MUTUAL DE ACCION RECIPROCA A.M.A.R., mat. 1966. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 2191; 2192; 2193; 2194; 2195; 2196; y 2197/09-INAES a las mutuales que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL "EL SOL", mat. 2426; ASOCIACION MUTUAL INTERBANCARIA LA PLATA, mat. 968; SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, mat. 529; ASOCIACION MUTUAL FAMILIA TANDIL BUENOS AIRES, mat. 2253; MUTUAL DE PESCADORES SANTA LUCIA, mat. 1648; SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "VICTOR MANUEL", mat. 536; y ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE SANIDAD, mat. 1633. Estas últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 2198; 2199; y 2200/09-INAES a las entidades mencionadas a continuación: MUTUAL DE EMPLEADOS DE "EDUARDO H. PEREZ", mat. 743; ASOCIACION MUTUAL DE ESTATALES (A.M.E.), mat. 586; y ASOCIACION MUTUAL 12 DE OCTUBRE, mat. 644. Estas últimas pertenecientes a la provincia de Córdoba. Y por Resoluciones Nros. 2201; 2202; 2203; 2204; 2205; y 2206/09-INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CECI BASKET-BALL CLUB, mat. 753; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS BANCO DE CREDITO COMERCIAL, mat. 583; ASOCIACION MUTUAL SAN JOSE OBRERO, mat. 1182; MUTUAL DE EX EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES DEL ESTADO M.I.N.O.S.E., mat. 1399; ASOCIACION MUTUAL DEL VIGILADOR, mat. 1186; y MUTUAL EMPLEADOS EMBOTELLADORA SEVEN UP ROSARIO, mat. 547. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de CUATRO(4) días a las entidades que se ubican en Córdoba; TRES(3) días a las que se encuentran en Santa Fe; DOS(2) días a las ubicadas en Tandil, y Azul; y UN (1) día a las que se sitúan en Junín, y Pontevedra. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 08/07/2009 Nº 57614/09 v. 13/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resoluciones números: 2263, 2264, 2265, 2271, y 2272/09-NAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "MERCEN" LIMITADA, mat. 22.849; SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO DEL PERSONAL DE CYNAMID LIMITADA, mat. 6.771; COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE JULIO LIMITADA, mat. 19.194; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO MI LUGAR LIMITADA, mat. 17.036 y COOPERATIVA DE PROVISION PARA TINTORERIAS LIMITADA, mat. 3.798. Las entidades mencionadas precedentemente tienen domicilio legal en Capital Federal. Por Resoluciones Nros. 2233; 2260; 2261; 2262 y 2288/09-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE TRABAJO LA ATLANTICA LIMITADA, mat. 16.363; COOPERATIVAS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DOLORES LIMITADA, mat. 26.347; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "DEL PLATA" LIMITADA, mat. 19.233; "CHINCHILLAS RIOPLATENSES" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, mat. 23.070, y LA NUEVA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA; mat. 18.306. Las entidades mencionadas precedentemente tienen domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 2234; 2235, 2236, 2237, 2238, 2245, 2246 y 2257/09 –INAES a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "CAUCETE" LIMITADA, mat. 18.473; con domicilio legal en el departamento Caucete; COOPERATIVA AGROPECUARIA APICOLA "CAUCE-AGRO" LIMITADA, mat. 22.390; con domicilio legal en el departamento de Caucete; COOPERATIVA AGROPECUARIA, APICOLA Y DE CONSUMO "APICOLA JACHAL" LIMITADA, mat. 22.659, con domicilio legal en el departamento de Jachal; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO Y CONSUMO "ECOVIDA" LIMITADA, mat. 21.935, con domicilio legal en el departamento de Rawson; COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN JUAN CATTERING" LIMITADA, mat. 18.730, con domicilio legal en Rawson; COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE ANCIANOS A DOMILIO (C.A.D.) LIMITADA, mat. 18.673, con domicilio en la ciudad de la provincia de San Juan, COOPERATIVA MINERA Y DE CONSUMO "LOS DIAGUITAS" LIMITADA, mat. 18.418, con domicilio legal en el Distrito de San Roque, ciudad de Jachal Y FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA, CONSUMO, Y CREDITO DE SAN JUAN LIMITADA (FE.CO.VI.SA.), mat. 17.706, con domicilio legal en la ciudad y provincia de San Juan. Todas las entidades mencionadas precedentemente corresponden a la Provincia de San Juan. Por Resoluciones Nros. 2266 y 2270/09-INAES a la COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNES PARA MATARIFES CONCEPCION LIMITADA, mat. 9.889, con domicilio legal en la ciudad de Concepción, departamento de Chicligasta y a la COOPERATIVA AGROPECUARIA "OBISPO COLOMBRES" LIMITADA, mat. 20.442, con domicilio legal en la ciudad Banda del Río Salí, departamento Cruz Alta, ambas pertenecientes a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nros. 2259 y 2278/09- INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL DIAMANTE" LIMITADA, mat. 22.579, con domilio legal en la ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca y COOPERATIVA DE TRABAJO "EDITORIAL DESPERTAR" LIMITADA, mat. 24.670, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, ambas de la provincia de Rio Negro. Por Resoluciones Nros. 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2258, 2267, 2268, 2269, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 23284, 2285, 2286 y 2287/09-INAES, a la "FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, CONSUMO Y CREDITO MALVINAS ARGENTINAS LIMITADA", mat. 11.941, con domicilio legal en Resistencia; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS "MATARIFES DEL NORTE" LIMITADA, mat. 16.122, con domicilio legal en Juan José Castelli, departamento General Güemes; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUMO "DARIO" LIMITADA, mat. 17.632, con domicilio legal en Barranqueras, departamento de San Fernando, COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE CONTADURIA GENERAL LIMITADA, mat. 8.232, con domicilio legal en Resistencia; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS FENIX LIMITADA (CO.PRO.SER.FE.), mat. 20.304, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS "BASAIL" LIMITADA, mat. 11.410, con domicilio legal en Basail, departamento de San Fernando; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA COOPER-FIEL LIMITADA, mat. 23.332, con domicilio legal en Resistencia, departamento de San Fernando; COOPERATIVA EXPORTADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y SERVICIOS RURALES "LAS BREÑAS" LIMITADA, mat. 23.560, con domicilio legal en la ciudad de Las Breñas, partido de 9 de Julio; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA AUTOTRANSPORTISTAS DE PASAJEROS Y CARGAS "EL PUMA" LIMITADA, mat. 20.719, con domicilio legal en Puerto Vilelas, departamento de San Fernando; COOPERATIVA APICOLA "LAS BREÑAS" LIMITADA, mat. 25.954, con domicilio legal en la ciudad de Las Breñas, departamento de 9 de Julio; COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL "SIETE COLONIAS UNIDAS" LIMITADA, mat. 21.909, con domicilio legal en Villa Angela, departamento My Jorge Luís Fontana; COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS, APICOLAS Y GRANJERA "PRODUCTORES DE MICROEMPRENDIMIENTOS" LIMITADA, mat. 17.553, con domicilio legal en la localidad de Colonia Benítez, departamento 1º de Mayo; COOPERATIVA DE TRABAJO LEALTAD LIMITADA, mat. 15.464, con domicilio legal en Resistencia, departamento de San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "EL QUEBRACHO" LIMITADA, mat. 12.669, con domicilio legal en Resistencia, departamento de San Fernando; COOPERATIVA N'TAUNAPI GRANJERA, FRUTIHORTICOLA DE PROVISION DE SERVICIOS DE VIVIENDA Y CREDITO LIMITADA, mat. 21.904, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, departamento de San Fernando; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL IMPULSO LIMITADA, mat. 23367, con domicilio legal en Tres Isletas, departamento de Maipú; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISEROS Y CONSUMO "EL ZAPALLAR" LIMITADA, mat. 21.094, con domicilio legal en General José de San Martín, departamento Libertador General José de San Martín; COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL "GENERAL PINEDO" LIMITADA, mat. 22.181, con domicilio legal en General Pinedo, departamento 12 de octubre; COOPERATIVA DE TRABAJO, FORESTAL, MADERERA "CO.TRA.MA." LIMITADA, mat. 21.951, con domicilio legal en General José de San Martín, departamento San Martín; "NUEVA ARGENTINA" COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, mat. 17.689, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LA VICTORIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS LIMITADA, mat. 20.449, con domicilio legal en Resistencia, departamento San Fernando; COOPERATIVA APICOLA, AGRICOLA —GANADERA, FORESTAL Y SERVICIOS PUBLICOS "COTAPIC" LIMITADA, mat. 20.046, con domicilio legal en Resistencia, departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y SERVICIOS "FORTALECER" LIMITADA, mat. 22.381, con domicilio en la localidad de Las Palmas, departamento de Bermejo; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TURISMO, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "VILLA RIO BERMEJITO LIMITADA, mat. 23.171, con domicilio legal en la Ciudad de Barranqueras, departamento San Fernando; COO.P.I.C. COOPERATIVA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE COLONIZACION LIMITADA, DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y CONSUMO, mat. 11.070, con domicilio legal en Resistencia, departamento San Fernando; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DEL PUERTO LIMITADA, mat. 16.685, con domicilio legal en Barranqueras, departamento de San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y CONSUMO "EL HORNERO" LIMITADA, mat. 19.272, con domicilio legal en Juan José Castelli y COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO DEL NORDESTE LIMITADA, mat. 18.736, con domicilio legal en la ciudad de Barranqueras departamento de San Fernando. Todas las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto. Nº 1759/72) son- oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de CINCO (5) días. Quedan debidamente notificadas (Artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 10/07/2009 Nº 58001/09 v. 14/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EDITORIAL CODEX, Mat. 1361 (Expte. 1626/05, Res. 2907), domiciliada en Capital Federal; ASOCIACION MUTUAL DOCENTE "JOSE MANUEL ESTRADA", Mat. 1649 (Expte. 2433/04, Res. 577); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES SOLIDARIOS ARGENTINOS A.M.T.S.A., Mat. 2239 (Expte. 986/04, Res. 3671); SOCIEDAD MUTUA "SAN SOSSIOBARONIA" DE AYUDA MORAL Y MUTUA, Mat. 1174 (Expte. 4152/06, Res. 1954), domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA FEDERACION MEDICO GREMIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, Mat. 350 (Expte. 381/05, Res. 3796); ASOCIACION MARIANO MORENO DE SOCORROS MUTUOS, Mat. 396 (Expte. 2589/04, Res. 337), domiciliadas en la Provincia de Córdoba; CIRCULO ITALIANO SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS, Mat. 18 (Expte. 5496/04, Res. 3215); ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMEROS AUXILIARES Y TECNICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Mat. 201 (Expte. 4809/04, Res. 877); ASOCIACION MUTUAL ACASA, Mat. 320 (Expte. 189/05, Res. 2618); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE PETROQUIMICA (A.M.E.P.), Mat. 313 (Expte. 390/05, Res. 3185); ASOCIACION MUTUAL VIDA SANA, Mat. 438 (Expte. 352/04, Res. 1156); ASOCIACION MUTUAL EL COM DEL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL, Mat. 208 (Expte. 6271/04, Res. 1410), domiciliada en la Provincia de Mendoza; ASOCIACION MUTUAL FE Y ESPERANZA, Mat. 1329 (Expte. 483/05, Res. 2999); MUTUAL DEL PERSONAL TELEPOSTAL JERARQUIZADO, Mat. 573 (Expte. 1785/04, Res. 2953); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO HORIZONTE COOPERATIVO LIMITADO, Mat. 816 (Expte. 5287/04, Res. 2643); ASOCIACION MUTUAL DE LA COMUNIDAD, Mat. 373 (Expte. 3931/05, Res. 3334); ASOCIACION MUTUAL "FERROCLINICA", Mat. 840 (Expte. 3932/05, Res. 3445); MUTUAL AMIGOS DE SANTA FE (MASFE), Mat. 1225 (Expte. 1745/05, Res. 2439); ASOCIACION MUTUAL "5 DE FEBRERO", Mat. 910 (Expte. 3366/05, Res. 3335); MUTUAL DEL PERSONAL DE FALCONE BODETTO Y DOTTI, Mat. 417 (Expte. 3930/05, Res. 3399); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA ODONTOLOGIA, Mat. 1365 (Expte. 485/05, Res. 2949); MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CENTRO COSMOPOLITA "UNION Y PROGRESO", Mat. 864 (Expte. 382/04, Res. 4365); ASOCIACION MUTUAL DE GESSLER, Mat. 1321 (Expte. 3365/05, Res. 3424); ASOCIACION MUTUAL ASISTENCIA Y CONSUMO EMPLEADOS DE FRIAR (AMACEF), Mat. 896 (Expte. 4293/05, Res. 3414); ASOCIACION MUTUAL COSMETOLOGOS Y AFINES DE LA PROVINCIA, Mat. 707 (Expte. 3110/05, Res. 3332); ASOCIACION MUTUAL DE EX RESIDENTES DE JUSTINIANO POSSE, Mat. 834 (Expte. 3326/05, Res. 2440); ASOCIACION MUTUAL ENTRE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, Mat. 392 (Expte. 3330/05, Res. 3435); ASOCIACION MUTUAL 7 DE SETIEMBRE, Mat. 404 (Expte. 3321/05, Res. 3240); ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE TAXIMETRISTAS, Mat. 398 (Expte. 3328/05, Res. 3429); ASOCIACION MUTUAL ELITE, Mat. 1350 (Expte. 488/05, Res. 2828), domiciliada en la Provincia de Santa Fe, designándose a la suscrita como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 inciso b de la Ley 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones. Amplíase el plazo señalado en razón de la distancia: en CINCO (5) días para la entidad domiciliada en Buenos Aires, DIEZ (10) días para la entidad domiciliada en Mendoza, NUEVE (9) días para la domiciliada en Córdoba, OCHO (8) días para la domiciliada en La Pampa y SIETE (7) días para la domiciliada en Santa Fe. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MARIA LUCRECIA CICHERO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 10/07/2009 Nº 58003/09 v. 14/07/2009